



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 31 de julio de 2020

Número 177

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de concesión de aguas públicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Bases generales de los procesos selectivos para la provisión de plazas vacantes de turno libre y de reserva a personas con discapacidad (OEP 2018 y 2019) 3
- Área de Hacienda:
Expediente de modificación presupuestaria 15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3 (refuerzo bis): autos 1044/16; número 5: autos 1205/19; número 6: autos 1048/18, 160/19, 1138/19 y 1120/19; número 8: autos 510/19; número 9 (refuerzo): autos 854/17 y 119/17; número 11: autos 460/19; número 11 (refuerzo): autos 115/18 16
Jaén.—Número 4: autos 714/19 25
Zaragoza.—Número 5: autos 258/19 25

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expedientes de modificación de créditos. 26
Gerencia de Urbanismo: Expediente de modificación presupuestaria 27
Proyecto de delimitación. 28
- La Campana: Expediente de modificación de créditos. 28
- Cañada Rosal: Presupuesto general ejercicio 2020. 29
- Castilleja de Guzmán: Expedientes de modificación de créditos 31
- Montellano: Padrones fiscales 32
- Olivares: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo. 32
Expediente de modificación presupuestaria 38

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

| | |
|---|----|
| — Mancomunidad «Guadalquivir»: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General. | 38 |
| — Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Plan de obras hidráulicas. | 43 |

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: E-57/1980 (OA-01/2274)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: Agrosos, S.C.A..

Uso: Riego (herbáceos-cereales-arroz) de 21,1756 ha.

Volumen anual (m³/año): 232931,60.

Caudal concesional (l/s): 23,29.

Captación:

| Nº | T.M. | Provincia | Procedencia agua | Cauce | X UTM (ETRS89) | Y UTM (ETRS89) |
|----|---------------------|-----------|------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------|
| 1 | Puebla del Río (La) | Sevilla | Cauce | Brazo de la Torre o Pineda | 221278 | 4124602 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-4145

N.º expediente: A-96/2005 (1090)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionario: Comunidad de Regantes Guisado.

Uso: Doméstico, Riego (leñosos-olivar, herbáceos-hortalizas-fresa y fresón) de 9,3949 ha.

Volumen anual (m³/año): 17963.

Caudal concesional (l/s): 1,791.

Captación:

| Nº | T.M. | Provincia | Procedencia agua | Acuífero | X UTM (ETRS89) | Y UTM (ETRS89) |
|----|----------|-----------|------------------|---|-------------------|-------------------|
| 1 | Marchena | Sevilla | Acuífero | 05.48 Arahal-Coronil- Morón-Puebla Cazalla | 288972 | 4125864 |
| 2 | Marchena | Sevilla | Acuífero | 05.48 Arahal-Coronil- Morón-Puebla Cazalla | 288944 | 4125831 |
| 3 | Marchena | Sevilla | Acuífero | 05.48 Arahal-Coronil- Morón-Puebla Cazalla | 288963 | 4125804 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

8W-4146

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por Resolución 3434/2020, de 20 de julio)

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS CORRESPONDIENTES A LOS TURNOS LIBRE Y RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (O.E.P. 2018 Y 2019)

PRIMERA. NORMAS GENERALES.

1.1. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes Bases Generales es la regulación de los procedimientos que regirán la selección para el ingreso o acceso como personal funcionario de carrera y como personal laboral fijo, en los Cuerpos, Escalas o Categorías correspondientes de la Diputación Provincial de Sevilla, sin perjuicio de las Bases Específicas que se establezcan, que aprobarán las correspondientes convocatorias y recogerán las concreciones respecto a estas Bases Generales.

2. Teniendo en cuenta que la Oferta de Empleo Público es un instrumento de planificación, que define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, tal y como establece el TREBEP (artículo 70 del RDL 5/2015), tal cuantificación y distribución se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos de la presente Resolución.

En el Anexo I se incluyen las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2018 de Turno Libre que se autorizan para ingreso de nuevo personal, con especificación de los Cuerpos y Escalas de personal funcionario o Grupos de Clasificación en el caso de personal laboral, distribuyendo el número de plazas y puestos para cada uno de los colectivos mencionados con el límite de la tasa de reposición de efectivos a la que se hace referencia en la parte expositiva de la presente Resolución; así también como las plazas reservadas a personas con discapacidad que no podrá ser inferior al 10% de las plazas totales ofertadas pertenecientes a Cuerpos, Escalas o Categorías cuyas funciones y tareas son compatibles, en mayor medida, con la existencia de una discapacidad. Además, también se incluyen estas plazas desagregadas por modalidad de discapacidad.

En el Anexo II, se incluyen en los términos contemplados anteriormente en el Anexo I, las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, sin perjuicio de su posible ampliación.

1.2. Normativa aplicable.

1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas Bases y en las correspondientes Bases Específicas de cada convocatoria. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogada para el ejercicio de 2019) y demás disposiciones que sean de aplicación.

2. A su vez, para el personal laboral junto con la normativa anterior que resulte de aplicación a este colectivo, le será aplicable el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

3. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, y el II Plan de Igualdad de Empresa de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación el 26 de julio de 2018.

De acuerdo con lo anterior, los temarios de pruebas selectivas derivados de estos procedimientos incluirán temas relativos a las políticas de igualdad y violencia de género, en base al eje 2, área 2.3, de desarrollo de la carrera y promoción profesional del II Plan de Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, de 26 de julio de 2018.

4. Las presentes bases generales y las correspondientes bases específicas vincularán a la Administración, a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La ejecución de la oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años desde su aprobación, de acuerdo con el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015.

6. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.

1.3. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la Sede electrónica (www.sedelectronicaadipusevilla.es) de la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de los apartados creados al efecto de «OEP Turno Libre» y «Reserva a Personas con Discapacidad».

1.4. Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, podrá realizar el correspondiente ejercicio o prueba con posterioridad a la fecha establecida para su realización, teniendo en cuenta que la realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de que proceda la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

1.5. Sistema selectivo.

Los procesos de selección se realizarán mediante el sistema de Oposición libre para la Escala de Administración General y Concurso-Oposición libre para la Escala de Administración Especial y Personal Laboral, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas.

1.6. Publicación.

Las convocatorias de los procesos selectivos, junto con sus Bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (www.sedelectronicaadipusevilla.es), así como extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas interesadas en participar en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre a los Cuerpos y Escalas, en el caso de personal funcionario, o Categorías Profesionales, para el personal laboral, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.

2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

5. Poseer la titulación exigida para el cuerpo y escala, grupo/subgrupo, en el caso de personal funcionario, o grupo de convenio, en el caso de personal laboral.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar indistintamente en procesos selectivos del Turno Libre y/o del Turno de Discapacidad, si solicitan expresamente adaptaciones para realizar las correspondientes pruebas, deberán poseer un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada o en caso contrario indicando que la discapacidad es de carácter permanente o indefinido, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

7. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera o de la contratación como personal laboral.

8. En definitiva, para la admisión en las pruebas selectivas bastará:

- Cumplimentar la solicitud declarando bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos,
- Abonar la correspondiente tasa o acreditar su exención/bonificación,
- y en el caso de tener una discapacidad igual o superior al 33% y asimismo solicitar una adaptación en la realización de las pruebas, aportar junto con la solicitud el Dictamen Técnico Facultativo mencionado anteriormente.

TERCERA. ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.

CUARTA. PARTICIPACIÓN POR EL TURNO DE PLAZAS RESERVADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, las Administraciones Públicas de Andalucía garantizarán el principio de igualdad de oportunidades y de trato de las personas con discapacidad en el acceso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo.

A tales efectos, en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos, acrediten una discapacidad igual o superior al 33% y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, citada anteriormente.

Asimismo, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 4/2017, la reserva legal del mínimo del 10% de las vacantes ofertadas para personas con discapacidad, se realizará de manera que, dentro de ésta, se reservará un porcentaje específico del 2% para personas que acrediten discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental.

La reserva establecida en el apartado anterior se aplicará en los Cuerpos o Especialidades de acceso de personal funcionario, y/o en los Grupos y Categorías Profesionales de personal laboral, cuyas actividades o funciones sean compatibles con la existencia de una discapacidad, según la distribución que se recoge en los Anexos de la presente Resolución.

2. Las plazas reservadas por el Turno de Discapacidad se realizarán en convocatoria independiente, respecto a las plazas del Turno Libre.

3. Las plazas reservadas para las personas con discapacidad que queden desiertas en los procesos de acceso libre no se podrán acumular al turno general, sin perjuicio de que dichas plazas puedan ser ocupadas por personal interino resultante de la Bolsa existente de la plaza en cuestión.

4. Para participar en el Turno de Discapacidad, será necesario:

— Tener oficialmente reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tal discapacidad queda acreditada con el Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deberá aportar a la finalización del proceso de selección -durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos-. En su defecto quedará sin efecto las actuaciones correspondientes en orden a su toma de posesión como personal funcionario de carrera o a su contratación como personal laboral fijo.

— Tener oficialmente reconocida la modalidad concreta de discapacidad que se exige en el proceso selectivo correspondiente esto es, intelectual, mental o física y/o sensorial.

Tal modalidad de discapacidad queda acreditada con el Dictamen Técnico Facultativo, emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, del que deberá estar en posesión antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deberá aportar a la finalización del proceso de selección -durante el plazo que se otorgue a las personas aspirantes que hayan superado dicho proceso, para acreditar la documentación justificativa de cumplimiento de los requisitos-. En su defecto quedará sin efecto las actuaciones correspondientes en orden a su toma de posesión como personal funcionario de carrera o a su contratación como personal laboral fijo.

No obstante, y tal y como se ha contemplado anteriormente en la Base Segunda apartado 6, en el caso de que solicite expresamente adaptaciones para la realización de la prueba, será necesario adjuntar a la solicitud dicho Dictamen Técnico Facultativo, a efectos de que por el Tribunal se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

QUINTA. TASAS, SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1. *Presentación de solicitudes*

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos correspondientes a cada denominación de plaza o grupo de trabajo, y éstos resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en los apartados 5.2.1 (Presentación telemática) y 5.2.2 (Presentación manual).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la base sexta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente -ya sea en soporte físico o electrónico-.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación
- Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

5.1.1. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla www.sedelectronicaadipusevilla.es,
- Icono «Oferta de Empleo Público – turno libre», o icono «Oferta de Empleo Público -reserva discapacidad»,
- Se selecciona la denominación de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar
- Se pulsa en el recuadro verde con el texto «alta de solicitud».

Junto a esta solicitud electrónica una vez obtenida, deberá acompañar en soporte electrónico:

- La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación,
- El dictamen técnico facultativo que acredite la discapacidad y su modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la sede electrónica en el apartado «Carpeta Ciudadana»; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

5.1.2. PRESENTACIÓN MANUAL.

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- En el Registro General de la Diputación de Sevilla, en donde estarán a su disposición copias de las solicitudes específicas de participación,
- O descargar de la Sede electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) para su posterior impresión y cumplimentación.

A) Solicitudes específicas en el Registro General de la Diputación de Sevilla:

Durante el plazo de presentación de solicitudes en el correspondiente procedimiento selectivo, estará a disposición de las personas aspirantes interesadas, los modelos específicos de solicitud, en el Registro General de la Corporación sito en Avenida Menéndez y Pelayo, 32, 41071, Sevilla.

B) Solicitud específica a descargar de la Sede electrónica para su posterior impresión en papel:

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es),
- Icono «Oferta de Empleo Público – turno libre», o icono «Oferta de Empleo Público – Reserva Discapacidad»,
- Se selecciona la denominación de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar
- Se clickea sobre solicitud a descargar

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar de los siguientes documentos:

- La carta de pago de la tasa por derecho de examen, o el certificado que acredite su exención/bonificación,
- El Dictamen Técnico Facultativo que acredite la discapacidad y su modalidad concreta, en el caso de que la persona aspirante solicite adaptaciones en la realización de la prueba.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Sevilla, en Avenida Menéndez y Pelayo, 32 41071 Sevilla o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es) al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

5.2. Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía se determinará en cada una de las Bases Específicas para las pruebas selectivas de cada grupo/subgrupo del personal funcionario, o Categorías Profesionales para el personal laboral.

El número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803, pudiéndose abonar mediante transferencia bancaria y/o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

- b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La falta de abono de los derechos de examen o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido en la base sexta, apartado 2. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3. Procederá, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud), o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede electrónica -en su correspondiente denominación de la plaza-, así como en el Registro General de esta Corporación:

- Solicitud de devolución
- Solicitud de pago por transferencia de tesorería
- DNI adjuntado

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la Oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y tratados en el registro de actividades de tratamiento, descrito en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área del Empleado Público de la Diputación de Sevilla, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

SIXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertarán en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado OEP Turno Libre (www.sedeelectronicaadipusevilla.es), en la correspondiente denominación de plaza.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Es necesario en aras a la simplificación y no obstaculización del trabajo interno del Servicio de Personal, que la persona aspirante subsane de la misma manera y a través del mismo cauce utilizado para presentar su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Quiénes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación será accediendo a la Sede electrónica al apartado «Carpeta Ciudadana» a través del modelo normalizado de subsanación que se encontrará disponible, una vez que se abra el plazo para la misma. (www.sedeelectronicaadipusevilla.es).

Por su parte, quienes no hayan presentado su solicitud de manera telemática, deberán subsanar presentando una solicitud específica que pueden obtenerla descargándola de la Sede electrónica en la denominación de plaza correspondiente, o en el Registro General de la Diputación de Sevilla, y que deberán presentar en dicho Registro, -en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación-. En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación.

Quiénes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Sede electrónica de la Corporación, en la denominación de plaza correspondiente, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio del proceso selectivo.

4. En las Listas Definitivas -que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la Sede electrónica de la Corporación-, se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones. Asimismo, también en ellas se pondrá de manifiesto el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición.

5. La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SÉPTIMA. TRIBUNALES.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. La composición de los Tribunales que han de juzgar las correspondientes pruebas selectivas será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación.

4. Se promoverá en la medida de lo posible, la participación en los órganos de selección de personas con discapacidad en aquellos procesos en los que exista turno de reserva de plazas para este colectivo.

5. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, incluidas las puntuaciones de cada miembro del Tribunal a cada persona aspirante de forma individualizada.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral.

7. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los cinco años anteriores a la publicación de cada convocatoria.

8. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

9. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

10. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como «todas son falsas», «todas son correctas», «ninguna es correcta», etc.
- g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

11. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

12. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

13. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base Novena.

14. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore

temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

15. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días hábiles desde la publicación de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test, las reclamaciones que contra la plantilla provisional de respuestas sean interpuestas en el plazo anteriormente señalado, serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todos las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten, en cuyo caso se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido.

16. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a la Resolución de Presidencia de la Corporación n.º 5966/2019 de 18 de noviembre, o la que en su caso la sustituya.

17. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

18. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

OCTAVA. DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas bases generales y a lo previsto en las bases específicas de cada una de las convocatorias.

2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

3. Comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios que se efectúen deberán hacerse públicos por el Tribunal en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla ([www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedeelectronicaadipusevilla.es)), en la correspondiente denominación de plaza.

4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los demás ejercicios se harán públicos al menos con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo.

Estos anuncios se difundirán por el Tribunal calificador a través de la Sede electrónica de la Diputación de Sevilla, www.sedelectronicaadipusevilla.es, así como por cualquier otro medio, en su caso, que se juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32 se establece la posibilidad por parte de la Corporación de ampliar, antes del vencimiento de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Este acuerdo, según el artículo 45 de la citada Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.

Todos los ejercicios de la Oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

8.1. Orden de actuación de las pruebas.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2019), de aplicación supletoria a la Administración Local, el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2020, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente. A estos efectos, para los años 2020 y sucesivos, se estará a las nuevas resoluciones que resulten de aplicación.

8.2. Consideraciones comunes a todos los ejercicios de la Fase de Oposición:

1. Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

2. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

3. Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día.

4. Quedan prohibidas las grabaciones de las sesiones por las personas asistentes a las lecturas.

5. Si se presentaran más de 25 personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

8.3. *Desarrollo de los ejercicios.*

8.3.1. OPOSICIÓN LIBRE (PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL).

La Oposición, constará de las pruebas que para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría Profesional se establecen en estas Bases y que se concretarán en las correspondientes Bases Específicas, incluyendo las pruebas prácticas que sean precisas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 del TREBEP.

Las características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición de cada convocatoria para cada grupo/subgrupo y/o categoría profesional, se determinarán en las bases específicas, y se ajustarán a los siguientes criterios:

A) *Consideraciones particulares a determinados tipos de ejercicios de la fase de oposición.*

- En el segundo ejercicio de la fase de oposición, el no desarrollo por algún aspirante de alguno de los temas a desarrollar o si la puntuación en alguno de ellos fuera de 1 punto o menos, conllevará la declaración de no apto al aspirante. Así se le hará saber a los aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.
- En el caso de que las bases específicas establezcan en la fase de oposición una prueba práctica, ésta, que será determinada por el Tribunal en base a la modalidad que se establezca en cada base específica, se adaptará, en todo caso, a la tipología de puestos de trabajo existentes en cada convocatoria, pudiendo presentarse distintos supuestos en relación con éstos.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, en aquellos supuestos que así lo precisara, el uso de textos normativos u otro tipo de material necesario para realizar la prueba práctica de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos las personas aspirantes.

En ese mismo anuncio anterior a la prueba, el Tribunal podrá decidir si tras la realización de esta prueba práctica se procederá a su lectura pública -con apertura de diálogo con el aspirante-, o que en cambio no proceda dicha lectura pública debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

No obstante, sí podrá decidir el Tribunal que, aunque no proceda a la lectura, sí pueda convocar a las personas aspirantes para abrir un diálogo por un tiempo máximo que se establecerá en las bases específicas, y en su defecto lo decidirá el Tribunal, sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, y éstas deberán contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formule el Tribunal.

B) *Corrección de los ejercicios.*

Durante la corrección de los ejercicios tipo test -en el caso de que se contemple en las bases específicas este tipo de prueba-, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

En el plazo máximo de cinco días hábiles se harán públicas las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas tipo test, a contar desde la finalización de la prueba específica.

Si las bases específicas han omitido los criterios de corrección de los segundos ejercicios deberá acordarlos el Tribunal, proponiéndose, entre otros que determine el mismo, los siguientes: La capacidad y formación general supondrá un 35% de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35%; la precisión y rigor en la exposición, un 20%, y la calidad de expresión escrita, un 10%. Así se les hará saber a los aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

C) *Calificación de los ejercicios.*

Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y eliminatorio y serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos, debiendo obtener las personas aspirantes 5 puntos para superar dichas pruebas selectivas.

En los ejercicios tipo test, el número de respuestas correctas para obtener la nota mínima (5 puntos) será la que establezca el Tribunal una vez descontada la penalización prevista en las bases específicas. En el caso de que el número de aprobados no llegue al tercio en relación al número de personas presentadas, el número de preguntas correctas, descontadas las penalizaciones, que equivaldrá al 5 como nota de corte, serán las que tenga el aspirante que suponga un tercio de los aspirantes presentados al ejercicio. Así se les hará saber a los aspirantes, bien en la hoja de instrucciones de realización del test, bien verbalmente.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y tras su corrección, el Tribunal hará públicas, en la Sede electrónica, la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, ordenada alfabéticamente.

Con carácter general, en los procesos selectivos -tanto de Turno Libre como de Reserva para personas con discapacidad, derivados de la presentes Ofertas de Empleo Público-, en el caso de que la persona aspirante hubiese participado en el proceso selectivo de la misma denominación de plaza correspondiente a la convocatoria inmediatamente anterior no habiendo transcurrido más de dos años desde la finalización de la anterior, y dicha persona hubiera llegado en dicho proceso anterior hasta el tercer ejercicio, obteniendo en las dos pruebas anteriores una media superior a 8 puntos, tendrá derecho a que se le conserve la calificación obtenida en estas dos primeras pruebas.

D) *Puntuación final.*

La puntuación final de la fase de oposición será la resultante de la suma de las calificaciones obtenidas por las personas aprobadas en todos y cada uno de los ejercicios.

La lista de personas aprobadas en la fase de oposición con sus respectivas calificaciones finales se publicará en la Sede electrónica de la página web de la corporación.

En el supuesto en que se produzca empate en la puntuación final, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- c) Mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

d) En caso de persistir el empate, se resolverá atendiendo al sexo más subrepresentado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, de acuerdo con el compromiso por la igualdad recogido en el Plan de Igualdad de Empresa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

E) *Lista definitiva de personal seleccionado.*

Finalizada la selección, el Tribunal calificador publicará en la Sede electrónica de esta Diputación, a través de la página web www.dipusevilla.es, la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y la puntuación final de la Oposición, elevándose a la Presidencia de la Corporación, propuesta de nombramiento como personal funcionario. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que por parte del Tribunal se proponga a un número superior de personas aprobadas a las plazas convocadas, aun cuando éstas hubieran superado la totalidad del proceso selectivo, debiendo responder la propuesta del Tribunal al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

8.3.2. CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE (PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Y PERSONAL LABORAL).

A) *Fase de oposición.*

La fase de oposición se acomodará a lo establecido en la base 8.3.1, -excepto el apartado «D) Puntuación final»-, teniendo esta fase carácter eliminatorio.

B) *Fase de concurso.*

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, en el Registro de la Diputación Provincial de Sevilla y en el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplado en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días hábiles posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (ServiciodePersonal@dipusevilla.es), al Servicio de Personal del Área del Empleado Público de esta Diputación.

Se valorarán los cursos referidos a temas relacionados directamente con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, sin perjuicio de las relativas a igualdad de género. Se entiende que el curso o jornada se relaciona directamente con las actividades a desarrollar en la plaza cuando su contenido se corresponda con el grupo de materias específicas comprendidas en el temario del proceso selectivo.

La homologación de cursos debe estar debidamente acreditada no siendo suficiente el que en el diploma aparezca el escudo o logotipo de una Administración Pública.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos que acrediten los aspirantes conforme al baremo que se establezca. La concreción de los méritos a tener en cuenta se recogerá en las bases específicas de cada denominación de plaza y su puntuación se establecerá en las mismas.

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los apartados relativos a los méritos.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición, ni determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

C) *Puntuación final.*

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de Oposición y en la fase de Concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

D) *Lista definitiva de personal seleccionado.*

Finalizada la selección, el Tribunal calificador publicará en la Sede electrónica de esta Diputación, a través de la página web www.dipusevilla.es, la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición, el baremo de los méritos de la fase de concurso y la suma total de ambas fases, elevándose a la Presidencia de la Corporación, propuesta de contratación como personal laboral fijo o propuesta de nombramiento como funcionario de carrera. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá suponer que por parte del Tribunal se proponga a un número superior de personas aprobadas a las plazas convocadas, aun cuando éstas hubieran superado la totalidad del proceso selectivo, debiendo responder la propuesta del Tribunal al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las bases segunda, tercera y cuarta, y los que se exijan, en su caso, en las bases específicas de cada convocatoria.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, no siendo necesaria la compulsión, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad.

Las personas que tuvieran la condición de personal funcionario o personal laboral fijo de alguna Administración Pública, estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de la que dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la presente Base.

La adjudicación de las plazas entre las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, por orden de prelación.

Las plazas de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservadas a los aspirantes de nacionalidad española.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda, Tercera o Cuarta, o habiendo sido nombrada, no tomase posesión en el plazo previsto en la Base Décima, la Presidencia de la Diputación podrá nombrar a las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan por orden de puntuación a las personas propuestas para su posible nombramiento como funcionario de carrera o su contratación como personal laboral, según corresponda.

En aquellos supuestos en los que el número de personas aprobadas fuera inferior al de plazas convocadas, tendrán prioridad de cobertura las plazas vacantes que se encuentren ocupadas por personal funcionario interino o contratado laboral temporal con menor antigüedad en la propia Diputación en el Grupo/Subgrupo y/o Categoría Profesional de que se trate, siguiendo el orden de prelación de menor a mayor antigüedad.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento o contratación a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. Los nombramientos del personal funcionario y la contratación del personal laboral fijo, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado o a tomar posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo de la base novena.

Especialidad del personal funcionario de carrera.

Las personas nombradas con la condición de personal funcionario de carrera deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como personal funcionario de carrera en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Especialidad del personal laboral fijo.

La contratación del personal laboral fijo se efectuará conforme a lo dispuesto al artículo 33 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

UNDÉCIMA. BOLSA.

Quienes superen alguno de los ejercicios celebrados al amparo de los procesos selectivos de las convocatorias que se efectúen como consecuencia de la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2018 y 2019, serán incluidos en la Bolsa de Empleo de la Diputación Provincial de Sevilla en la correspondiente plaza, en el orden que les corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Bolsa de Empleo vigente en cada momento.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases generales y las bases específicas de cada convocatoria se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

TURNO LIBRE:

| <i>Procedimiento ordinario (plantilla personal funcionario)</i> | |
|---|-----------------|
| <i>Denominación plaza</i> | <i>Vacantes</i> |
| Administrativo/a | 1 |
| Arquitecto/a | 1 |
| Arquitecto/a Técnico/a | 1 |
| Auxiliar Administrativo/a | 4 |
| Auxiliar de Clínica | 3 |
| Conductor | 1 |
| Economista | 1 |

| <i>Procedimiento ordinario (plantilla personal funcionario)</i> | |
|---|------------------|
| <i>Denominación plaza</i> | <i>Vacantes</i> |
| Ingeniero/a Técnico/a Industrial | 1 |
| Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas | 1 |
| Letrado/a | 3 |
| Médico/a de Empresa | 1 |
| Oficial/a 2.ª Albañil | 1 |
| Oficial/a 2.ª Electricista | 1 |
| Oficial/a 2.ª Fontanero/a | 1 |
| Operario/a Servicios Generales | 1 |
| TAFAD (Técnico/a Animación de Actividades Físicas y Deportivas) | 1 |
| Técnico/a Informático/a | 1 |
| Técnico/a Administración General | 7 |
| Veterinario/a | 1 |
| | Total: 23 |

Total plazas procedimiento ordinario: 32

RESERVA DISCAPACIDAD:

| <i>Reserva a personas con discapacidad intelectual (plantilla personal funcionario)</i> | |
|---|-----------------|
| <i>Denominación plaza</i> | <i>Vacantes</i> |
| Auxiliar Administrativo/a | 1 |
| | Total: 1 |

| <i>Reserva a personas con discapacidad física o sensorial (plantilla personal funcionario)</i> | |
|--|-----------------|
| <i>Denominación plaza</i> | <i>Vacantes</i> |
| Auxiliar Administrativo/a | 2 |
| Letrado | 1 |
| | Total: 3 |

Total plazas reservadas a personas con discapacidad: 4

Total plazas turno libre: 32 + 4 = 36.

ANEXO II

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

TURNOS LIBRE:

| <i>Procedimiento ordinario (plantilla personal funcionario)</i> | |
|---|-----------------|
| <i>Denominación plazas</i> | <i>Vacantes</i> |
| Arquitecto/a | 1 |
| Arquitecto/a Técnico/a | 1 |
| Asistente / Trabajador/a social | 1 |
| Enfermero/a / ATS | 1 |
| Auxiliar Administrativo/a | 3 |
| Auxiliar Clínica | 2 |
| Bombero/a | 31 |
| Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas | 1 |
| Personal de Actividades Domésticas | 1 |
| Técnico/a Administración General | 3 |

| <i>Procedimiento ordinario (plantilla personal laboral)</i> | | |
|---|-----------------|---|
| <i>Denominación plaza</i> | <i>Vacantes</i> | |
| ATS/ Enfermero/a | 1 | A transformar en Plantilla Funcionarial |
| Auxiliar Administrativo/a | 4 | A transformar en Plantilla Funcionarial |
| Auxiliar Topógrafo/a | 1 | A transformar en Plantilla Funcionarial |
| Ayudante Gobernante/a | 1 | A transformar en Plantilla Funcionarial |
| Delineante | 2 | A transformar en Plantilla Funcionarial |
| Limpiador/a | 2 | |
| Mozo/a de Servicio | 1 | |
| Oficial 1ª Albañil | 1 | |

| <i>Procedimiento ordinario (plantilla personal laboral)</i> | | |
|---|-----------------|---|
| <i>Denominación plaza</i> | <i>Vacantes</i> | |
| Oficial 1ª Fotocomponedor/a | 1 | |
| Oficial 1ª Herrero/a-Soldador/a | 1 | |
| Oficial 1ª Laboratorio Montaje Offset | 1 | |
| Operador/a de Emergencias | 1 | A transformar en Plantilla Funcionarial |
| Operario/a de Servicios Generales | 1 | |
| Personal de Actividades Domésticas | 5 | |
| Personal de Servicios Generales | 2 | |
| | | Total: 25 |

Total plazas Procedimiento Ordinario (Personal Funcionario y Laboral): 45 + 25 = 70 plazas.

RESERVA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERSONAL FUNCIONARIO:

| <i>Reserva a personas con discapacidad intelectual (plantilla personal funcionario)</i> | |
|---|----------------|
| <i>Denominación plaza</i> | <i>Vacante</i> |
| Personal de Guardia, Vigilancia y Portería | 1 |
| | Total: 1 |

| <i>Reserva a personas con discapacidad psíquica (plantilla personal funcionario)</i> | |
|--|----------------|
| <i>Denominación</i> | <i>Vacante</i> |
| Personal de Guardia, Vigilancia y Portería | 1 |
| | Total: 1 |

| <i>Reserva a personas con discapacidad física o sensorial (plantilla personal funcionario)</i> | |
|--|----------------|
| <i>Denominación</i> | <i>Vacante</i> |
| Auxiliar Administrativo/a | 1 |
| Oficial 1.ª Electricista | 1 |
| Técnico/a Administración General | 1 |
| | Total: 3 |

PERSONAL LABORAL:

| <i>Reserva a personas con discapacidad intelectual (plantilla personal laboral)</i> | |
|---|----------------|
| <i>Denominación</i> | <i>Vacante</i> |
| Personal de Actividades Domésticas | 1 |
| | Total: 1 |

| <i>Reserva a personas con discapacidad física o sensorial (plantilla personal laboral)</i> | | |
|--|----------------|---|
| <i>Denominación plaza</i> | <i>Vacante</i> | |
| ATS/ Enfermero/a | 1 | A transformar en plantilla funcionarial |
| Personal de Actividades Domésticas | 1 | |
| | Total: 2 | |

Total plazas reservadas a personas con discapacidad (personal funcionario y laboral): 8.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 28 de julio de 2020.—El Secretario (P.D. Resolución 152/2020, de veinticuatro de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-4442

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, y no habiéndose formulado reclamaciones al Expediente número seis de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, aprobado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria el día 25 de junio del año en curso por importe de 1.044.000,15 €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE NÚMERO 6 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

| | |
|--|--------------|
| 1.- Operaciones no financieras | 410.948,74 € |
| A) Operaciones corrientes | 201.768,88 € |
| Capítulo IV. Transferencias corrientes | 201.768,88 € |

| | |
|--|----------------|
| B) Operaciones de capital | 209.179,86 € |
| Capítulo VI. Inversiones reales | 107.234,46 € |
| Capítulo VII. Transferencias de capital | 101.945,40 € |
| 2.- Operaciones financieras | 00,00 € |
| Total suplementos de créditos (1 + 2) | 410.948,74 € |
| CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | |
| 1.- Operaciones no financieras (A + B) | 633.051,41 € |
| A) Operaciones corrientes | 538.512,84 € |
| Capítulo II. Gastos bienes corrientes | 30.086,00 € |
| Capítulo IV. Transferencias corrientes | 508.426,84 € |
| B) Operaciones de capital | 94.538,57 € |
| Capítulo VI. Inversiones reales | 65.277,78 € |
| Capítulo VII. Transferencias de capital | 29.260,79 € |
| 2.- Operaciones financieras | 0,00 € |
| Total créditos extraordinarios (1 + 2) | 633.051,41 € |
| Total expediente | 1.044.000,15 € |
| FINANCIACIÓN | |
| Bajas de créditos | 169.767,91 € |
| Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 874.232,24 € |
| Total financiación | 1.044.000,15 € |

El Expediente número seis de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios para el ejercicio 2020, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), indicador «C-Transparencia económico financiera/información contable y presupuestaria / Indicador 39».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 28 de julio de 2020.—El Secretario General, P.D. Resolución número 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-4437

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo bis)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1044/2016

Negociado: RF

N.I.G.: 4109144S20160011265

De: D/D^a. FRANCISCO MESA ORTEGA

Contra: D/D^a. INSS, ASEPEYO, COBRESO SL, MUTUA ACTIVA 2008, TGSS, MAZ MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL, UNIVERSAL MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL, REVESTIMIENTOS INFATEC SLL, MUTUA DE ACCIDENTES FREMAP y MULTISERVICIOS ESPAÑA MULTIES SC

Abogado: JOSE MANUEL PARRAGA RODRIGUEZ, FABIOLA GUILLEN BERRAQUERO, JOSE MARIA GALLEGO FRANCO y IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ

EDICTO

D^a M^a DEL MAR RUIZ PADILLA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1044/2016 de FRANCISCO MESA ORTEGA Contra: INSS, ASEPEYO, COBRESO SL, MUTUA ACTIVA 2008, TGSS, MAZ MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL, UNIVERSAL MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL, REVESTIMIENTOS INFATEC SLL, MUTUA DE ACCIDENTES FREMAP y MULTISERVICIOS ESPAÑA MULTIES SC se ha acordado citar a MULTISERVICIOS ESPAÑA MULTIES SC y REYTERSUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día día 19 DE OCTUBRE DE 2020 a las 9,20 h la acreditación de partes y el mismo día a las 9,30 h el juicio ambos en la 7^a planta del Edificio NOGA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada y copia de decreto, copia providencia, copia decreto ampliación y copia de providencia de 11/3/20.

Y para que sirva de notificación a las codemandadas MULTISERVICIOS ESPAÑA MULTIES SC y REYTERSUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

8W-2105

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1205/2019 Negociado: 2I

N.I.G.: 4109144420190014412

De: D/Dª. LUISA MARIA GONZALEZ MOYANO

Abogado:

Contra: D/Dª. L3 ARMADILLO SLL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1205/2019 a instancia de la parte actora Dª. LUISA MARIA GONZALEZ MOYANO contra L3 ARMADILLO SLL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DECRETO

La letrada accidental de la Administración de Justicia DOÑA DIANA BRU MEDINA

En Sevilla a siete de enero de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./D.ª LUISA MARIA GONZALEZ MOYANO presentó demanda de despido acumulada de cantidad frente a L3 ARMADILLO SLL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el nº 1205/19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Letrado de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir la demanda presentada.

- Se señala el próximo día 18 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 10:50 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 10 de este Juzgado sito en AVDA DE LA BUHAIRA . nº 26 1ª planta, EDIFICIO NOGA de Sevilla,

- Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5ª planta de este mismo edificio a las 10:20 HORAS., para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

- El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS .

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio , podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo , tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S. Sª para que resuelva lo procedente.

Dar cuenta a S. Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

- Cítese al Fondo de garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/ graduado social.

- Se requiere a la actora a fin de que aporte original sellado y firmado del acta de conciliación, dentro de los CUATRO DIAS siguientes a su celebración. Se requiere al Graduado Social firmante del escrito de demanda para que acredite la representación que dice ostentar en el plazo de QUINCE DIAS.

- Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución , en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado L3 ARMADILLO SLL y a su administrador solidario DAVID LOPEZ SERRANO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-2602

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1048/2018 Negociado: L
N.I.G.: 4109144420180011351
De: D/Dª. JOSE MARIO CISNEROS ALCANTARA
Abogado:
Contra: D/Dª. BAQVS IBERICA SL y MAIL JJ SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1048/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MARIO CISNEROS ALCANTARA contra BAQVS IBERICA SL y MAIL JJ SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DECRETO, PROVIDENCIA de fecha 5/11/18 y PROVIDENCIA de fecha 25/10/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª DE LOS ANGELES PECHE RUBIO
En SEVILLA, a 5 de Noviembre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. JOSE MARIO CISNEROS ALCANTARA, presentó demanda de Reclamación de Cantidad frente a BAQVS IBERICA SL y MAIL JJ SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1048/18.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El Art. 82 de la LRJS establece que la letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 26 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:05 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL.

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Órgano Judicial.

- Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada BAQVS IBERICA SL y de MAIL JJ SL, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieren las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Respecto de la documental solicitada, requiérase a la demandada BAQVS IBERICA SL y MAIL JJ SL para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otrosi digo de la demanda, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve

Debido a los cambios a realizar en la agenda de señalamientos de este Juzgado a partir del día 20/01/2020, se procede a reubicar los actos de acreditación/conciliación y/o juicio previstos señalándose para que tengan lugar los actos de conciliación (o acreditación) y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la Secretaría de este Juzgado, el DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:25 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez el mismo día a las 10:40 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma, manteniéndose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el Decreto de Señalamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4427, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BAQVS IBERICA SL y MAIL JJ SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2524

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 160/2019 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420190001659

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER RECIO MORALES

Abogado: FRANCISCO JAVIER PEREDA VAZQUEZ

Contra: D/Dª. TGSS, INSS, ANDRES RECIO MORALES, FRATERNIDAD MUPRESA, JAANPER SC, LA DUEÑA BAJA SL, AGROFER SC, SOCIEDAD COOPERATIVA OBRERA INDUSTRIAL SANTA ANA, MUTUA FREMAP y MUTUA ASEPEYO

Abogado: MARIA FERRER RODRIGOy JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 160/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER RECIO MORALES contra TGSS, INSS, ANDRES RECIO MORALES, FRATERNIDAD MUPRESA, JAANPER SC, LA DUEÑA BAJA SL, AGROFER SC, SOCIEDAD COOPERATIVA OBRERA INDUSTRIAL SANTA ANA, MUTUA FREMAP y MUTUA ASEPEYO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Decreto de fecha 6/11/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª DIANA BRU MEDINA
En SEVILLA, a seis de noviembre de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones y admitida a trámite se señaló día y hora para la celebración de los actos juicio y de conciliación en su caso.

SEGUNDO.- La demandante mediante escrito presentado viene a formular ampliación de la demanda contra JAANPER, SC, LA DUEÑA BAJA S.L., AGROFER SC, SOCIEDAD COOPERATIVA OBRERA INDUSTRIAL SANTA ANA, MUTUA FREMAP y MUTUA ASEPEYO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Interesado por el demandante la ampliación de la demanda contra quienes se hacen constar en el Antecedente de Hecho Segundo de la presente resolución y reuniendo dicha solicitud los requisitos establecidos en el art 64.2 b), en relación con el art 80.1 b), ambos de la LRJS, procede acordar de conformidad y tener por ampliada la demanda en el sentido interesado.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra JAANPER, SC, LA DUEÑA BAJA S.L., AGROFER SC, SOCIEDAD COOPERATIVA OBRERA INDUSTRIAL SANTA ANA, MUTUA FREMAP y MUTUA ASEPEYO.

Habiéndose evacuado el requerimiento efectuado en el día del acto de juicio, se señala nuevamente el día 16 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 9:25 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª. Sala nº 11, debiendo comparecer en la Secretaria de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 9:40 HORAS para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS.

En consecuencia, cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado anteriormente con entrega a las mismas de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento y de la Providencia de admisión de prueba, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD COOPERATIVA OBRERA INDUSTRIAL SANTA ANA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-1467

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1138/2019 Negociado: A
N.I.G.: 4109144420190012407

De: D/Dª. RAFAEL MONTILLA MUÑOZ

Abogado: SEBASTIAN SPINOLA GARCIA

Contra: D/Dª. AUTOCARES VILLAVERDE HARO S.L, FOGASA, RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A, AUTOCARES SIERRA NORTE S.L, MILOSAN TRAVEL S.L y AUTOREGAN SA

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1138/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL MONTILLA MUÑOZ contra AUTOCARES VILLAVERDE HARO S.L, FOGASA, RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A, AUTOCARES SIERRA NORTE S.L, MILOSAN TRAVEL S.L y AUTOREGAN SA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Decreto y Providencia de fecha 12/11/2019 del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª DIANA BRU MEDINA
En SEVILLA, a doce de noviembre de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. Rafael Montilla Muñoz presentó demanda de reclamación de Despido frente a AUTOCARES VILLAVERDE HARO S.L, FOGASA, RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A, AUTOCARES SIERRA NORTE S.L, MILOSAN TRAVEL S.L y AUTOREGAN SA.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1138/19.

TERCERO.- Se dictó diligencia de ordenación en fecha 29/10/2019 requiriendo al demandante para que subsanase los defectos que en ella se indicaban, requerimiento que ha sido evacuado en plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Art. 82 de la LRJS establece que la Letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Secretaría Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

SEGUNDO.- Subsanados los requisitos formales de esta demanda Y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el DÍA 16 de OCTUBRE de 2020 a las 10:55 HORAS y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:10 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en Documental e Interrogatorio.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y:

“Cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Requírase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otrosí digo de la demanda, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN”

Y para que sirva de notificación al demandado RAMIREZ Y FERNANDEZ S.A actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1110/2019 Negociado: L
N.I.G.: 4109144420190012121
De: D/Dª. JESUS MOLINA MAYORAL
Abogado: JOSE MARIA RODRIGUEZ GUTIERREZ
Contra: D/Dª. SIBRA LOGISTIC SLU
Abogado:

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1110/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS MOLINA MAYORAL contra SIBRA LOGISTIC SLU sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Decreto de fecha 5/11/19 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª DIANA BRU MEDINA
En SEVILLA, a 5 de Noviembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. D. JESUS MOLINA MAYORAL, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a SIBRA LOGISTIC SLU.
SEGUNDO. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1110/19.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

ÚNICO.- El Art. 82 de la LRJS establece que la Letrada de la Administración de Justicia una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante la Secretaria Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 13 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:35 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 10:50 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en INTERROGATORIO DE PARTE y DOCUMENTAL.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SIBRA LOGISTIC SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2526

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 510/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420190005392

De: D/Dª. MONICA MEMBRIVE NAVARRO

Abogado:

Contra: D/Dª. CALZATE ZAPATEROS SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 510/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MONICA MEMBRIVE NAVARRO contra CALZATE ZAPATEROS SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 8/10/19 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA

En SEVILLA, a ocho de octubre de dos mil diecinueve.

Vista las actuaciones, se acuerda la suspensión de los actos que venían señalados para el próximo día 5/10/20 por razones organizativas y en su lugar se acuerda señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la secretaría de este Juzgado, sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, en la Avda de la Buhaira nº26, el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:35-HORAS y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la Sala de vistas nº 12 sita en la Planta 1ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10:50 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CALZATE ZAPATEROS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

8W-901

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170009291

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 854/2017 Negociado: RF

Sobre: DESPIDO Y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DEMANDANTE/S: ALBERTO LUNA FERNÁNDEZ-PALACIOS

ABOGADO/A: MARCOS LUIS AMIAN CORDERO

DEMANDADO/S: OPTIMIZED PLANNING AND STRATEGY, S.L. y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN AN UERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 854/17 se ha acordado citar a OPTIMIZED PLANNING AND STRATEGY, S.L. y su Administrador único D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA FERNANDEZ, como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 08/10/20 a las 11:00 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:10 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto de fecha 08/01/19 y dior de 08/01/20.

Y para que sirva de notificación al demandado OPTIMIZED PLANNING AND STRATEGY, S.L. y su Administrador unico D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA FERNANDEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-2637

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla (cítese al contestar)

NIG: 4109144S20170001241

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 119/2017Negociado: R1

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: ANTONIO CHAVES BERMUDEZ

DEMANDADO/S: ABENGOA HIDROGENO SA (abogado Sr. Antonio Polo Guerrero), RS CONSULTORES CA SUCURSAL EN ESPAÑA y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 119/2017 se ha acordado citar a RS CONSULTORES CA SUCURSAL EN ESPAÑA como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 22/10/20 a las 10:50 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de notificación al demandado RS CONSULTORES CA SUCURSAL EN ESPAÑA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-2638

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 460/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420190004918

De: D/Dª. MARIA DE LA PAZ BERNAL CABEZA, VALME PATRICIA GARCIA RODRIGUEZ y MARIA CRUZ PRIOR BOLIVAR

Abogado: FRANCISCO JAVIER LOBO MORA

Contra: D/Dª. PERFUME VIP SL

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 460/2019 se ha acordado citar a PERFUME VIP SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21/10/20 a las 10:20 h. para el acto de conciliación en la Oficina del Juzgado en planta 6ª Edf. Noga Avda. de la Buhaira, 26 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 10:50 para el acto de juicio en planta 1ª Sala de vistas nº 13 del mismo Edf. mencionado debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PERFUME VIP SL.

Se expide el presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-3704

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 115/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180001191

De: D/Dª. AMANDA ROMERO VARELA

Abogado: FRANCISCO JAVIER GAROÑA FERNANDEZ

Contra: D/Dª. RICARDO PEREZ MAGANHA y FOGASA

CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URrefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

EDICTO

D/Dª. MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 115/2018 se ha acordado citar a RICARDO PEREZ MAGANHA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE OCTUBRE

DE 2020 para asistir a los actos de conciliación (a las 10,20 horas de su mañana) y juicio en su caso (a las 10,30 horas de la mañana), que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 7ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RICARDO PEREZ MAGANHA. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-2645

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 714/2019 Negociado: C
 N.I.G.: 2305044420190002840
 De: D/Dª. ARACELI RUIZ GARCIA
 Abogado: PEDRO TOMAS COLMENERO RODRIGUEZ
 Contra: D/Dª. AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE y FOGASA
 Abogado:

EDICTO

D/Dª MIGUEL ANGEL RIVAS CARRASCOSA, LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE JAEN.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 714/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ARACELI RUIZ GARCIA contra AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente: Señalar el próximo VENTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 10'45 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. MADRID 70, 3ª Planta para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia a las 10'35 horas.

Y para que sirva de citación al demandado AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 3 de marzo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

8W-2037

ZARAGOZA.—JUZGADO NÚM. 5

| Intervención: | Interviniente: | Procurador: | Abogado: |
|---------------|------------------------------------|-------------|----------------------------|
| Demandante | DAVID INSA MARQUES | | ÁLVARO CABALLERO JÚDEZ |
| Demandado | FOGASA | | LETRADO FOGASA DE ZARAGOZA |
| Demandado | TEJADOS LEVANTE S.L. | | |
| Demandado | LIMPIAMOS TU PISCINA S.L. | | |
| Demandado | TEJADOS VIZCAYA S.L. | | |
| Demandado | TEJADOS Y FACHADAS MADRID S.L. | | |
| Demandado | TEJADOS Y FACHADAS ANDALUCIA S.L. | | |
| Demandado | TEJADOS Y FACHADAS VALLADOLID S.L. | | |
| Demandado | TEJADOS Y FACHADAS BARCELONA S.L. | | |
| Demandado | TEJADOS Y FACHADAS ZARAGOZA SL | | |

Edicto de citación

Despidos / Ceses en general 0000258/2019

Don/Doña MIGUEL ANGEL ESTERAS PEREZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE ZARAGOZA de Zaragoza.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Despidos / Ceses en general 0000258/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a TEJADOS Y FACHADAS ANDALUCIA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre del 2020 a las 12:15 horas, en Sala de vistas nº 35 para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente

apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar éste representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual, o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación TEJADOS Y FACHADAS ANDALUCIA S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y colocación en el tablón de anuncios.

En Zaragoza a 28 de mayo del 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

8W-2956

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 152 de 2 de julio de 2020, se publicó anuncio de exposición al público del expediente número 57/2020, de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 30 de junio de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 57/2020 de modificación de créditos.

Segundo.— Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

| Cap. | Denominación | Importe € |
|------|---|-----------|
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 29.011,81 |
| 6 | Inversiones reales | 16.053,81 |
| | Total suplementos de créditos | 45.065,62 |

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

| Cap. | Denominación | Importe € |
|------|--------------------------------|------------|
| 4 | Transferencias corrientes | 107.428,16 |
| 7 | Transferencias de capital | 23.867,17 |
| | Total créditos extraordinarios | 131.295,33 |

ESTADO DE INGRESOS

| Cap. | Denominación | Importe € |
|------|---------------------|------------|
| 8 | Activos financieros | 176.360,95 |
| | Total ingresos | 176.360,95 |

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 28 de julio de 2020.—El Secretario General P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-4415

SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación de competencia atribuida por resolución de Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 152 de 2 de julio de 2020, se publicó anuncio de exposición al público del expediente número 60/2020, de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 30 de junio de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 60/2020 de modificación de créditos.

Segundo.— Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

| Cap. | Denominación | Importe € |
|------|---|--------------|
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 2.228.591,45 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.526.500,00 |
| | Total suplementos de créditos | 4.755.091,45 |

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

| Cap. | Denominación | Importe € |
|------|---|--------------|
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 125.823,82 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.000.000,00 |
| | Total créditos extraordinarios | 1.125.823,82 |

BAJAS POR ANULACIÓN

| Cap. | Denominación | Importe € |
|------|---|--------------|
| 1 | Gastos de personal | 5.277.487,00 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 126.323,82 |
| 4 | Transferencias corrientes | 500,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 476.104,45 |
| 7 | Transferencias de capital | 500,00 |
| | Total bajas por anulación | 5.880.915,27 |

Rectificación de un error material detectado en el Cuadro de Financiación del Presupuesto 2020, en concreto, en la denominación del Proyecto de gasto 2020-4-00000-34 donde dice: Inversiones Participación Ciudadana. Dinamización Centros Docentes debe decir: Inversiones Participación Ciudadana. Dinamización Centros Cívicos.

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 28 de julio de 2020.—El Secretario General P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

8W-4416

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 9/2020 G.P., instruido para la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria para suplementar crédito en la partida 10000/33600/622.00 del presupuesto en vigor, por importe de 191.359,11 euros, conforme al detalle que se expresa a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADO DE GASTOS

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | PROYECTOS | ACTUACIONES | AUMENTO CRÉDITO |
|--|--|--|-----------------|
| 10000/33600/622.00 «Edificios y otras construcciones» | «Actuaciones y asistencias técnicas en Patrimonio Histórico» | Proyecto restauración y consolidación de la Muralla de la Macarena Anualidad 2020 | 191.359,11 € |

BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO
ESTADO DE GASTOS

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | PROYECTOS | PROGRAMAS | IMPORTE REDUCCIÓN |
|------------------------|--|--|-------------------|
| 10000/15100/62200-2017 | Intervenciones en inmuebles de interés cultural y recuperación patrimonio industrial 2017 2 62200 1 1 | Intervención Torre la Única Rc 220170001014 | 44.948,25 |
| | | Adecuación locales municipales Para usos sociales RC220170001015 | 75.684,68 |
| 10000/15100/62200-2017 | Recuperación de monumentos en espacios públicos 2017 2 62200 2 1 | Actuaciones y asistencias para recuperación de monumentos en espacios públicos RC\22020001228 | 54.407,45 |
| 1000/15100/622.00-2017 | Actuaciones de regeneración urbana en zonas degradadas 2017 2 62200 3 1 | Actuación y asistencia técnica de regeneración urbana en Zonas degradadas RC\22020001228 | 5.161,93 |
| 1000/15100/622.00-2017 | Obras seguridad dependencias G.U. 2017 2 62200 4 1 | Obras de seguridad en dependencias G.U. RC\22020001228 | 11.156,80 |
| Total | | | 191.359,11 € |

Contra esta aprobación, que es definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los artículos 23 y 38.3 del Real Decreto 500/1990, de 26 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Sevilla a 22 de julio de 2020.—El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, P.D.F. El Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera (Por resolución número 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), José Moreno Montero.

8W-4353

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, aprobó definitivamente la delimitación de una unidad reparcelable comprensiva de las parcelas resultantes nº 26 y 27 de la reparcelación del PERI-TO-1 «El Pino», con el fin de adaptarlas a las determinaciones complementarias que el PGOU vigente establece para el API-DE-05 «P.I. El Pino Este».

Por otra parte, en la misma sesión se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de dicha unidad presentado a trámite el 13 de abril de 2020, por Internacional Hispacold, S.A., aunque condicionado a que con carácter previo a su aprobación definitiva se subsanen determinadas deficiencias.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a los artículos 38.1.d y 108.1 del Real Decreto 3288/78 y, más concretamente, a los efectos de conceder el plazo de un mes, a contar desde la última de las publicaciones del presente edicto (que ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la prensa local) para que cualquier persona interesada (salvo aquellas a las que se les conceda un plazo individualizado mediante citación personal) pueda:

- a) Interponer recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla contra el acuerdo de delimitación de la unidad reparcelable (que no pone fin a la vía administrativa), conforme a los artículos 47 de los Estatutos de esta Gerencia («Boletín Oficial» de la provincia 15 de septiembre de 2018) y 112, 121 y 122 de la Ley 39/15.
- b) Presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que se estimen pertinentes respecto al proyecto de reparcelación inicialmente aprobado, conforme al artículo 83 de la Ley 39/15, por el que se regula el trámite de información pública en los procedimientos administrativos.

A cuyos efectos, durante dicho plazo, se podrá consultar el expediente 4/18 REP (cita previa: teléfonos 955476876 y 955476980) en el Servicio de Gestión Urbanística y PMS de la Gerencia de Urbanismo, sita en avenida Carlos III s/n (en horario de 9.00 a 13.30, de lunes a viernes), y presentar los documentos que se estimen pertinentes en el registro telemático de esta Gerencia (<https://www.urbanismosevilla.org/>), o bien con cita previa (teléfonos 955476309 y 955476421) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/15.

En Sevilla a 13 de julio de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

8W-3968

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 16/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta vinculación jurídica y perteneciente a distinta Área de Gasto:

| Transferencias positivas | | | |
|--------------------------------------|--------|---|--------------|
| <i>Aplicación Presupuestaria</i> | | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
| 132 | 221.03 | COMBUSTIBLE VEHÍCULO POLICIA LOCAL | 48.99 |
| 151 | 227.07 | OTROS ESTUDIOS Y TRABAJOS URBANÍSTICOS | 3271.85 |
| 1522 | 212.00 | MANTENIMIENTO EDIFICIOS | 139.39 |
| 1522 | 213.00 | MANTENIMIENTO MAQUINARIA EDIFICIOS | 1419.01 |
| 1522 | 221.00 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS | 5529.49 |
| 1522 | 221.10 | PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO EDIFICIOS | 73.04 |
| 1531 | 213.00 | MANTENIMIENTO INSTALACIONES Y VÍAS PÚBLICAS | 2294.45 |
| 1531 | 214.00 | REPARACIÓN VEHÍCULO OBRAS Y SERVICIOS | 239.40 |
| 1531 | 221.03 | COMBUSTIBLE VEHÍCULOS OBRAS Y SERVICIOS | 1889.64 |
| 1621 | 221.03 | COMBUSTIBLE MAQUINARIA | 2044.37 |
| 1621 | 227.09 | OTROS TRABAJOS LIMPIEZA | 491.06 |
| 165 | 213.00 | MANTENIMIENTO INSTALACIONES ALUMBRADO P | 411.82 |
| 165 | 221.00 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO P | 9297.53 |
| 171 | 221.00 | SUMINISTRO ELECTRICO PARQUES Y JARDINES | 299.88 |
| 171 | 221.03 | COMBUSTIBLE VEHÍCULO PARQUES Y JARDINES | 92.23 |
| 2311 | 221.03 | COMBUSTIBLE COCHE SERVICIOS SOCIALES | 148.07 |
| 2313 | 221.00 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA | 507.76 |
| 323 | 212.00 | MANTENIMIENTO EDIFICIOS | 320.64 |
| 323 | 221.00 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA | 1360.41 |
| 326 | 221.05 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS GUARDERIA | 351.76 |
| 334 | 226.01 | ATENCIONES PROTOCOLARIAS CULTURA | 12.10 |
| 334 | 226.09 | ACTIVIDADES CULTURALES | 997.24 |
| 337 | 221.00 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA PISCINA | 100.95 |
| 338 | 221.00 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA FESTEJOS | 198.05 |
| 338 | 226.05 | ACTUACIONES FESTEJOS POPULARES | 903.01 |
| 338 | 226.99 | GASTOS DIVERSOS FIESTAS | 32832.37 |
| 341 | 226.09 | ACTIVIDADES DEPORTIVAS | 13865.12 |
| 342 | 221.00 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS | 1023.15 |
| 459 | 619.02 | MATERIALES PFOEA Y PEE | 68.34 |
| 912 | 221.03 | COMBUSTIBLE VEHÍCULO OFICIAL | 145.02 |
| 920 | 213.00 | MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS | 145.20 |
| | | TOTAL ALTAS | 80.521.34 € |

| Transferencias negativas | | | |
|--------------------------------------|--|---------------------------------------|----------------|
| <i>Aplicación Presupuestaria</i> | | <i>Concepto</i> | <i>Importe</i> |
| 920.500.00 | | FONDO DE CONTINGENCIA | 62301.57 |
| 337.221.10 | | SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINA | 18219.77 |
| | | TOTAL | 80.521.34 € |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Campana a 24 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

8W-4362

CAÑADA ROSAL

Elevado a definitivo con fecha 24 de julio corriente, al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, así como las Previsiones de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., y de Cañada Integra, S.LU., de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen:

Uno: Aprobar inicialmente el Presupuesto de este Ayuntamiento y el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2020 de conformidad con el siguiente resumen por capítulos y estados de consolidación:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

| | |
|---|--------------|
| Estado de gastos | 3.100.000,00 |
| 1. Operaciones no financieras | |
| 1.1. Operaciones corrientes | |
| Capítulo I Gastos de Personal | 1.270.350,00 |
| Capítulo II Gastos Corrientes de bienes y servicios | 786.227,20 |
| Capítulo III Gastos Financieros | 7.200,00 |
| Capítulo IV Transferencias Corrientes..... | 104.600,00 |
| 1.2. Operaciones de capital | |
| Capítulo VI Inversiones Reales..... | 740.047,60 |
| Capítulo VII: Transferencias de Capital..... | 0,00 |
| 2. Operaciones financieras | |
| Capítulo VIII Activos Financieros | 21.000,00 |
| Capítulo IX Pasivos Financieros..... | 170.575,20 |

| | |
|---|--------------|
| Estado de ingresos..... | 3.100.000,00 |
| 1. Operaciones no financieras | |
| 1.1. Operaciones corrientes | |
| Capítulo I Impuestos directos | 962.000,00 |
| Capítulo II Impuestos indirectos..... | 46.000,00 |
| Capítulo III Tasas y otros ingresos..... | 340.414,95 |
| Capítulo IV Transferencias corrientes..... | 1.094.885,05 |
| Capítulo V Ingresos patrimoniales..... | 12.100,00 |
| 1.2. Operaciones de capital | |
| Capítulo VI Enajenación de Inversiones Reales | 100.000,00 |
| Capítulo VII Transferencias de Capital..... | 538.600,00 |
| 2. Operaciones financieras | |
| Capítulo VIII Activos Financieros | 6.000,00 |
| Capítulo IX Pasivos Financieros..... | 0,00 |

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 POR CAPÍTULOS
ESTADO DE INGRESOS

| CAPITULO | AYUNTAMIENTO | CAÑADA INTEGRAL S.L.U. | SDCR S.L. | TOTAL | ELIMINACION (19) | PRESUPUESTO CONSOLIDADO |
|---------------------------|---------------------|------------------------|------------------|---------------------|-------------------|-------------------------|
| IMPUESTOS DIRECTOS | 962.000,00 | 0 | 0 | 962.000,00 | 0 | 962.000,00 |
| IMPUESTOS INDIRECTOS | 46.000,00 | 0 | 0 | 46.000,00 | 0 | 46.000,00 |
| TASAS Y OTROS INGRESOS | 340.414,95 | 0 | 4.200,00 | 344.614,95 | 0 | 344.614,95 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.094.885,05 | 50.200,00 | 0 | 1.145.085,05 | -25.000,00 | 1.120.085,05 |
| INGRESOS PATRIMONIALES | 12.100,00 | 0 | 25.927,50 | 38.027,50 | 0 | 38.027,50 |
| ENAJ. INVERS. REALES | 100.000,00 | 0 | 0 | 100.000,00 | 0 | 100.000,00 |
| TRANSF. DE CAPITAL | 538.600,00 | 0 | 0 | 538.600,00 | 0 | 538.600,00 |
| ACTIVOS FINANCIEROS | 6.000,00 | 0 | 0 | 6.000,00 | 0 | 6.000,00 |
| PASIVOS FINANCIEROS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 3.100.000,00 | 50.200,00 | 30.127,50 | 3.180.327,50 | -25.000,00 | 3.155.327,50 |

¹⁹ Este apartado corresponde exclusivamente a CAÑADA INTEGRAL, S.L.U.; no hay ELIMINACIONES de SDCR, S.L.

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2020 POR CAPÍTULOS
ESTADO DE GASTOS

| CAPITULO | AYUNTAMIENTO | CAÑADA INTEGRAL S.L.U. | SDCR S.L. | TOTAL | ELIMINACION (20) | PRESUPUESTO CONSOLIDADO |
|------------------------------|---------------------|------------------------|------------------|---------------------|-------------------|-------------------------|
| GASTOS DE PERSONAL | 1.270.350,00 | 48.100,00 | 3.960,00 | 1.322.410,00 | 0 | 1.322.410,00 |
| COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS | 786.227,20 | 2.100,00 | 11.726,13 | 800.053,33 | 0 | 800.053,33 |
| GASTOS FINANCIEROS | 7.200,00 | 0 | 500,00 | 7.700,00 | 0 | 7.700,00 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 104.600,00 | 0 | 0 | 104.600,00 | -25.000,00 | 79.600,00 |
| INVERSIONES REALES | 740.047,60 | 0 | 0 | 740.047,60 | 0 | 740.047,60 |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ACTIVOS FINANCIEROS | 21.000,00 | 0 | 0 | 21.000,00 | 0 | 21.000,00 |
| PASIVOS FINANCIEROS | 170.575,20 | 0 | 13.941,37 | 184.516,57 | 0 | 184.516,57 |
| TOTAL PRESUPUESTO | 3.100.000,00 | 50.200,00 | 30.127,50 | 3.180.327,50 | -25.000,00 | 3.155.327,50 |

²⁰ Este apartado corresponde exclusivamente a CAÑADA INTEGRAL, S.L.U.; no hay ELIMINACIONES de SDCR, S.L.

Dos: Aprobar la previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., y la de la Sociedad Cañada Integra, S.L.U., con el siguiente resumen.

| | |
|---|-----------|
| A: Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal S.L. | |
| Previsión de gastos | 30.127,50 |
| Capítulo 1..... | 3.960,00 |
| Capítulo 2..... | 11.726,13 |
| Capítulo 3..... | 500,00 |
| Capítulo 9..... | 13.941,37 |
| Previsión de ingresos..... | 30.127,50 |
| Capítulo 3..... | 4.200,00 |
| Capítulo 5..... | 25.927,50 |
| B: Cañada Integra, S.L.U. | |
| Previsión de gastos | 50.200,00 |
| Capítulo 1..... | 48.100,00 |
| Capítulo 2..... | 2.600,00 |
| Capítulo 3..... | 0,00 |
| Previsión de ingresos..... | 50.200,00 |
| Capítulo 4..... | 50.200,00 |

Tres: Aprobar la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento que a continuación se detalla.

| | |
|--|---------|
| Personal Funcionario | |
| C. Habilitado Nacional | |
| Secretario-Interventor..... | 1 A1-28 |
| Vicesecretario-Interventor (Vacante)..... | 1 A1-20 |
| Administración General | |
| Administrativos | 2 C1-21 |
| Administrativo..... | 1 C1-18 |
| Administración Especial | |
| Oficial de la Policía Local | 1 C1-22 |
| Agentes de la Policía Local | 2 C1-18 |
| Arquitecto Técnico | 1 A2-24 |
| Personal Laboral fijo | |
| Operario Mantenimiento (Vacante)..... | 1 |
| Limpiadora Grupo Escolar | 1 |
| Técnico en Jardín de Infancia (vacantes) | 3 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cañada Rosal a 24 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Rodríguez Hans.

8W-4359

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6/2020, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

«El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 6/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.»

En Castilleja de Guzmán a 23 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

8W-4341

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 17/2020, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

«El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 17/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.»

En Castilleja de Guzmán a 23 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

8W-4342

CASTILLEJA DE GUZMÁN

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 18/2020, del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

«El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 18/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.»

En Castilleja de Guzmán a 23 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Rodríguez Pérez.

8W-4343

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 611/2020, de fecha 21 de julio de 2020, el padrón municipal correspondiente a la tasa por suministro de agua para el bimestre de mayo/junio 2020, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 21 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

2W-4296

OLIVARES

Doña María Carmen Mateos Pérez, Alcaldesa-Presidente en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión extraordinaria el día 13 de julio de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.

Visto el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, y en aplicación de la normativa europea y estatal en la materia, el régimen jurídico de las licencias urbanísticas en Andalucía se ha visto modificado sustancialmente, sustituyendo parcialmente las licencias urbanísticas por declaraciones responsables o comunicaciones previas, mediante la incorporación de un nuevo artículo 169 bis a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Visto el estudio económico financiero de fecha 1 de julio del corriente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 a 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno con los 9 votos favor de los Grupos Municipales PSOE y Adelante Olivares y la abstención del Grupo Municipal PP, acuerdo:

Primero.— Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO

Capítulo I

Fundamento, naturaleza y objeto

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del citado texto refundido.

Artículo 2.

Será objeto de esta Ordenanza la regulación de la Tasa por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de:

- Planes de sectorización, Planes Parciales y Especiales.
- Estudios de Detalle.
- Delimitación de Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación.
- Proyectos de Compensación.
- Tramitación de las Bases y Estatutos de Juntas de Compensación.
- Constitución de Asociaciones Administrativas de Cooperación y demás Entidades urbanísticas colaboradoras.
- Expropiación a favor de particulares.
- Certificaciones administrativas de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación, y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral.
- Licencias de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta, rehabilitación o reforma.
- Licencias de demoliciones
- Ordenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración Municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, o del deber de rehabilitación de los mismos, así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración Municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica.
- Licencias de obras de urbanización.
- Licencias de primera ocupación o utilización.
- Licencias de parcelación
- Informes técnicos sobre Proyectos Básicos.
- Licencias de actividades e instalaciones.
- Declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Capítulo II

Hecho imponible

Artículo 3.

1.— Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de los expedientes a que se refiere el artículo anterior.

2.— Específicamente, en aquellos supuestos en que, por encontrarse bienes inmuebles en situación de ruina técnica o ruina económica, el Ayuntamiento haya de asumir la ejecución de las obras precisas para dotar a la finca de las condiciones jurídicamente exigibles, de conformidad con las normas del Plan General en materia de conservación y rehabilitación y demás normativa aplicable, constituirá el hecho imponible de la tasa las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables, previas a la intervención de la Administración municipal, sin incluir por tanto los costes de la dirección facultativa de las obras que el Ayuntamiento haya de ejecutar.

Capítulo III

Sujetos pasivos

Artículo 4.

1.— Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades prestadas o realizadas por el Ayuntamiento.

2.— Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

3.— A los efectos previstos en el número anterior, las personas solicitantes de las licencias reguladas en la Tarifa 3.ª del artículo 8 de esta Ordenanza, y las personas que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad municipal, vienen obligadas a comunicar al Ayuntamiento el nombre o razón social y el domicilio de la persona natural o jurídica designada como constructora o contratista de la obra.

Capítulo IV

Responsables

Artículo 5.

1.— Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.— Serán responsables subsidiarias las personas administradoras de hecho o de derecho de las personas jurídicas y los liquidadores de sociedades o integrantes de la administración concursal, en los supuestos y con el alcance previsto en el art. 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Capítulo V

Exenciones y bonificaciones

Artículo 6.

1.— No se concederá exención alguna en la exacción de la Tasa.

2.— Las personas solicitantes de las Licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas que se recogen en la Tarifa 3.^a de esta Ordenanza, se beneficiarán de las mismas bonificaciones que se contemplan en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en el mismo porcentaje, atendiendo a los mismos conceptos por los que la Ordenanza citada regula dichas bonificaciones.

3.— Cuando las personas solicitantes de las Licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas, sean la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial, así como las demás Entidades locales, que realicen obras en bienes de titularidad municipal, gozarán de una bonificación del 100% de la cuota.

Capítulo VI

Tipos impositivos y cuotas tributarias

Artículo 8.

Los tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican y serán de aplicación en todo el término municipal:

| | |
|---|----------|
| 1.— Certificado de antigüedad de construcciones, instalaciones y obras: | 92,70 € |
| 2.— Por cada expediente de declaración de fincas ruinosas, por m ² de finca: | 55,62 € |
| 3.— Cédula Urbanística: | 55,62 € |
| 4.— Por cada autorización de enganche a la red: | |
| a) De abastecimiento: | 18,54 € |
| b) De saneamiento: | 18,54 € |
| 5.— Otorgamiento de calificación ambiental: | 24,72 € |
| 6.— Declaración de innecesariedad de reparcelación: | 148,32 € |
| 7.— Declaración de innecesariedad de segregación: | 37,08 € |

Tarifa 1.^a*Instrumentos de planeamiento*

Epígrafe 1.— *Innovaciones al planeamiento general, planes de sectorización, planes parciales o especiales, estudios de detalle.*

Por cada uno de los instrumentos de planeamiento relacionados en este Epígrafe, que se presenten a su aprobación, se satisfará la cuota que resulte de multiplicar el tipo de euros por los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en el respectivo instrumento, de conformidad con la siguiente escala:

| <i>M2 de superficie</i> | <i>€ por m²</i> |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Hasta 50.000 m ² | 0,1927 € por m ² |
| De 50.001 a 100.000 m ² | 0,1854 € por m ² |
| De 100.001 a 250.000 m ² | 0,1442 € por m ² |
| De 250.001 a 500.000 m ² | 0,1236 € por m ² |
| Exceso de 500.000 m ² | 0,0721 € por m ² |

Se consideran incluidos dentro de este mismo epígrafe y sujetos a idéntica normativa las modificaciones de las figuras de planeamiento indicadas en el mismo, siendo la cuantía de la Tasa correspondiente a la tramitación de estos expedientes el 50% de la Tarifa anterior.

Epígrafe 2.— *Actuaciones en suelo no urbanizable (proyectos de actuación urbanística).*

Por cada proyecto de actuación urbanística que se presente a su aprobación, conforme establece el art. 52 de la L.O.U.A., se satisfará la cuota que resulte de aplicar al valor de la inversión a realizar por el promotor para su implantación efectiva, excluyendo la correspondiente a maquinaria y equipos: el 10%

Tarifa 2.^a*Instrumentos de gestión urbanística*

Epígrafe 1.— *Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación.*

Por cada metro cuadrado o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 126,00 euros: 0,1751 € / m²

Epígrafe 2.— *Por Proyecto de Compensación para la gestión de unidades integradas de planeamiento.*

Por cada metro cuadrado o fracción de aprovechamiento lucrativo, con una cuota mínima de 432 euros: 0,0721 € / m²

Epígrafe 3.— *Por la tramitación de proyectos de bases y estatutos de juntas de compensación, constitución de entidades urbanísticas de conservación u otras entidades urbanísticas.*

Por cada metro cuadrado o fracción de la unidad de ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 432 euros: 0,0721 €/m²

Epígrafe 4.— *Por expediente de expropiación a favor de particulares.*

Por cada solicitud de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se formule y tramite, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación del epígrafe 1 de la Tarifa 1.^a

Epígrafe 5.— *Por Convenio urbanístico de gestión.*

Por cada Convenio urbanístico de gestión que se suscriba, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación del Epígrafe 3 de la Tarifa 2.^a

Epígrafe 6.— *Por cada certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación, y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral:*

Sobre el importe devengado por proyectos de compensación o reparcelación, o por la tramitación de bases y estatutos de juntas de compensación, previstos en los epígrafes 2 y 3 de esta tarifa 2.^a, con una cuota mínima de 60 €, el 14,832%.

Tarifa 3.^a*Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas*

Epígrafe 1.— *Licencias de obras, declaraciones responsables o comunicaciones previas que, por no necesitar Proyecto técnico, se consideran obras menores.*

Sobre el coste real y efectivo de las obras, y con una cuota mínima de 30 euros: el 0,7416%.

Epígrafe 2.— *Licencias de obras, declaraciones responsables o comunicaciones previas de edificación, ya sean de demolición, nueva planta o reforma.*

Sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 48 euros, se aplicará la siguiente tabla:

| <i>Coste real y efectivo de las obras</i> | <i>% a aplicar</i> |
|---|--------------------|
| Hasta 30.000 € | 0,1545% |
| De 30.001 € hasta 60.000 € | 0,3009% |
| De 60.001 € hasta 120.000 € | 0,6018% |
| De 120.001 € hasta 240.000 € | 1,2036% |
| Más de 240.000 € | 2,4072% |

Cuando la persona solicitante de la correspondiente a este epígrafe, solicite Licencia Municipal, o formalice declaraciones responsables o comunicaciones previas individualizadas para diversas fases de ejecución, se le aplicará el porcentaje aplicable según el coste real y efectivo de las obras de la ejecución de la fase para la que ha obtenido Licencia o formalizado la declaración responsable o comunicación previa, a lo que habrá que sumar la diferencia del porcentaje aplicable con el tramo anterior, y así sucesivamente, en función de las fases de ejecución para las que haya obtenido Licencia Municipal.

La consideración de fases será valorada o puesta de manifiesto por el sujeto pasivo o por el propio personal técnico municipal que valore la obra.

Epígrafe 3.— *Licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas para la legalización de obras previamente comenzadas, ya sean de demolición, nueva planta y/o reforma.*

Sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 210 euros: el 2,9087%.

Epígrafe 4.— *Órdenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración Municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos, así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración Municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica.*

Sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 210 euros, el 2,9087%.

Epígrafe 5.— *Licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas de obras de urbanización.*

Sobre el coste real y efectivo de las obras, con una cuota mínima de 138 euros, el 2,4072%.

Epígrafe 6.— *Licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas de obras acogidas al Programa de Rehabilitación Preferente de Viviendas, aprobado anualmente por la Junta de Andalucía.*

25,75 euros.

Epígrafe 7.— *Licencias de obras, declaraciones responsables o comunicaciones previas a favor de las construcciones, instalaciones y obras referentes a las viviendas de protección oficial.*

Por cada solicitud de Licencia se satisfará el 75% de la cuota que resulte de la aplicación del Epígrafe 2 de la Tarifa 3.^a

Epígrafe 8.— *Licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas de uso, primera ocupación o utilización.*

Por la realización de la actividad tendente a comprobar que los edificios de nueva construcción o reestructuración han sido ejecutados de conformidad con el proyecto y condiciones en que la Licencia de Obras, declaración responsable o comunicación previa fuera concedida, y que se encuentran debidamente terminados y aptos para autorizar su puesta en uso, se satisfará una cuota de 37,08 € por cada vivienda o local de que conste el edificio.

Epígrafe 9.— *Licencias, declaraciones responsables o comunicaciones previas de parcelación, segregación, división horizontal y agrupación.*

La cuota exigible por el trámite y resolución de cada expediente de parcelación, segregación, división horizontal y agrupación, será de 61,08 €, por cada una de las parcelas resultantes tras la parcelación, segregación, división horizontal o agrupación.

Epígrafe 10.— *Por la emisión de informes sobre proyectos básicos.*

La cuota exigible resultará de aplicar al coste real y efectivo de las obras reflejadas en el Proyecto, el 0,4944%.

En el caso de posterior presentación del Proyecto de Ejecución de obras contempladas en los Epígrafes 2 y 3 de esta Tarifa 3.^a, en la liquidación de la Tasa se deducirá el importe ya ingresado anteriormente.

Epígrafe 11.— *Licencia para la instalación de vallas y/o carteles publicitarios (salvo para la publicidad institucional y electoral).*

Se satisfará una cuota de 3,708 € / m² de valla o cartel.

Epígrafe 12.— *Licencia para la instalación de toldos, sin pie de apoyo, en establecimientos comerciales.*

Se satisfará una cuota de 2,4072 € / m² de toldo.

Epígrafe 13.— *Licencia de actividades y establecimientos (instalación, funcionamiento, apertura y/o las que sean de análoga naturaleza).*

Por la iniciación de cada expediente se satisfará una cuota de 55,62 €.

Tarifa 4.^a*Expedientes de declaración de ruinas de edificios*

Epígrafe único.— *Procedimientos de declaración de ruina que se instruyan a instancia de parte, con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, o de oficio por la propia Administración Municipal.*

Por cada metro cuadrado de edificación: 8,243 €.

Tarifa 5.^a*Calificación de viviendas de protección oficial*

Epígrafe 1.— *Calificación provisional de viviendas con protección pública de nueva construcción.*

Se aplicará un tipo de gravamen de 0,1236% a la cantidad resultante de multiplicar la superficie útil de la vivienda (incluido anejos) o edificación objeto de calificación provisional por el módulo vigente en el momento del devengo y aplicable a Olivares para estas edificaciones, conforme a la normativa que fije los precios vigente en el momento de presentar la solicitud de calificación provisional.

Epígrafe 2.— *Calificación definitiva de viviendas de protección pública de nueva construcción.*

Para la solicitud de calificación definitiva se establece una cuota fija por vivienda o espacio protegido de 12,36 euros, con un mínimo de 48,00 euros por edificio.

En el caso de proyectos en los que se apruebe el incremento de la superficie útil inicialmente prevista se girará una liquidación complementaria aplicándose para dicho exceso el porcentaje del 0,1236% sobre la base resultante obtenida según los criterios determinados en el párrafo número 1 de calificación provisional.

Capítulo VII

Base imponible

Artículo 9.

La base imponible de la Tasa regulada en esta Ordenanza está constituida por la realización de la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, necesaria para la prestación de los servicios urbanísticos respectivos.

Artículo 10.

1.— Las modificaciones o reformas de los proyectos inicialmente presentados para la obtención de licencia urbanística, declaraciones responsables o comunicaciones previas, que supongan una disminución en el valor de las obras o instalaciones, determinado conforme a las reglas contenidas en esta Ordenanza, únicamente implicarán reducción de la base imponible cuando su presentación tenga lugar con anterioridad a la emisión por los Servicios Municipales del informe o los informes preceptivos relativos al proyecto primeramente sometido a la Administración.

No será de aplicación la norma anterior, en el caso de que la presentación de un nuevo proyecto con posterioridad a la emisión del informe, sea consecuencia obligada del cumplimiento de la normativa urbanística en vigor.

2.— La presentación de proyectos reformados con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística, declaraciones responsables o comunicaciones previas, supondrá un nuevo devengo de la Tasa, siempre que dichos reformados impliquen una modificación sustancial del proyecto autorizado, o de algunas partes del mismo con identidad sustancial tales como plantas completas de un edificio, sótanos, piscinas y otros equipamientos equiparables, tomando como base imponible la resultante de aplicar al nuevo proyecto las normas previstas en esta Ordenanza, y sin que el contribuyente tenga derecho a deducir de su cuota tributaria las tasas anteriormente abonadas.

Se entiende por reformado sustancial aquel proyecto que contenga diferencias, en más de un 50%, en el uso o destino de la edificación, edificabilidad, volumetría y otros parámetros objetivos.

3.— Cuando el proyecto reformado presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística, declaraciones responsables o comunicaciones previas no altere sustancialmente el proyecto autorizado por la Administración en los términos establecidos en el apartado anterior, se devengará nuevamente la Tasa, únicamente sobre el incremento de base imponible, con aplicación en todo caso de una cuota mínima de 156,56 €.

Capítulo VIII

Devengo

Artículo 11.

1.— La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud para la prestación del servicio urbanístico correspondiente.

2.— Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la correspondiente licencia urbanística o formalizado la declaración responsable o comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

3.— En los supuestos de licencias urbanísticas, declaraciones responsables o comunicaciones previas de la Tasa reguladas en esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia, declaraciones responsables o comunicaciones previas solicitadas o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento de la persona solicitante, una vez informada por los Servicios Municipales la solicitud.

Capítulo IX

Régimen de declaración e ingreso

Artículo 12.

1.— Quienes soliciten cualquiera de los servicios urbanísticos señalados en esta Ordenanza, deberán adjuntar a la solicitud la documentación que para cada caso estén determinados en las Normas, Reglamentos y Ordenanzas en vigor.

2.— Las tasas por la prestación de los servicios urbanísticos contemplados en esta Ordenanza, se exigirán en régimen de autoliquidación cuando se realice a petición de la persona interesada, y en el supuesto que se preste de oficio por liquidación practicada por el Ayuntamiento.

3.— En el primer caso, las personas que tengan la condición de sujetos pasivos están obligadas a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento, realizando el ingreso en las entidades bancarias autorizadas, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la solicitud.

Cuando los Servicios Municipales comprueben que se ha iniciado cualquier actividad sin obtener la autorización preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación de la persona que sea sujeto pasivo de abonar la Tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

4.— El pago de la autoliquidación, presentada por la persona interesada o de la liquidación inicial notificada por el Ayuntamiento, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva.

Artículo 13.

1.— Una vez ingresado el importe de la autoliquidación, se presentará en el Registro General la solicitud de petición del correspondiente servicio urbanístico, acompañada de los documentos que en cada caso proceda, y de la copia de la autoliquidación ingresada, sin la cual no podrá ser admitida a trámite.

2.— El ingreso de la autoliquidación no supone conformidad con la documentación presentada, ni autorización para realizar las obras, ocupación o instalación objeto de la solicitud quedando todo ello condicionado a la obtención de la misma o inspección de lo comunicado.

3.— En los supuestos de licencias urbanísticas, declaraciones responsables o comunicaciones previas solicitadas por otras administraciones públicas u organismos oficiales para obras, se practicará liquidación provisional, teniendo en cuenta la documentación presentada al efecto, viniendo la persona contribuyente o la persona sustituta de la misma obligadas al ingreso de su importe, como requisito previo de la tramitación del expediente.

Artículo 14.

1.— Concedida la licencia urbanística, o formalizada las declaraciones responsables o comunicaciones previas correspondientes, el Ayuntamiento practicará liquidación definitiva, tomando como base tributable el valor de las obras determinado por los Servicios Técnicos Municipales, deduciendo el depósito previo constituido, viniendo la persona sujeto pasivo obligada a ingresar la diferencia si la hubiere.

2.— Cuando resultara una deuda tributaria inferior al importe del depósito previo, se procederá a la devolución del exceso, de oficio, dando cuenta de ello a la persona interesada.

Capítulo X

Desistimiento de la persona interesada, caducidad del expediente y denegación de la licencia

Artículo 15.

En el caso de desistimiento en la petición de las licencias urbanísticas, declaraciones responsables o comunicaciones previas, se practicará liquidación definitiva según el siguiente baremo:

a) Si la solicitud de desistimiento se presenta con anterioridad a la emisión de informe técnico, el 25% del importe de la Tasa correspondiente al valor declarado.

b) Si la solicitud de desistimiento se presenta con posterioridad a la emisión de informe técnico, el 75% del importe de la Tasa correspondiente al valor comprobado por los Servicios Técnicos.

Artículo 16.

1.— Si el procedimiento de tramitación de la licencia solicitada o declaraciones responsables o comunicaciones previas presentadas se interrumpiera por causa imputable a la persona sujeto pasivo, de tal modo que por transcurrir el plazo legalmente previsto se declarase la caducidad de dicho procedimiento, implicará la pérdida del importe de las Tasas satisfechas.

2.— Se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, aunque no lo haya hecho expresamente, cuando no aporte en el plazo establecido, la documentación que necesariamente debe acompañar a aquella y que le ha sido requerida por la Administración Municipal, así como en todos aquellos casos en los que tenga que ser archivado el expediente por deficiencias en la actuación de las personas interesadas.

Capítulo XI

Infracciones y sanciones

Artículo 17.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa que la complementa y desarrolle.

Disposición transitoria.

Las solicitudes de licencias y demás servicios urbanísticos contemplados en esta Ordenanza, presentadas antes de su entrada en vigor, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora vigentes.

Disposición adicional.

Los conceptos utilizados en esta Ordenanza se interpretarán y aplicarán con el alcance y contenido previstos en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del suelo, cuyo texto fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 25 de junio de 2013.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Segundo.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLHL, el presente acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón Electrónico y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

Tercero.— Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del TRLHL, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.— De conformidad con el artículo 17.3 del TRLHL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinto.— Facultar al Sr. Alcaldesa-Presidente para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del TRLHL.

En Olivares a 16 de julio de 2020.—La Alcaldesa en funciones, María Carmen Mateos Pérez.

6W-4232

OLIVARES

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 DE Julio de 2020, el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales y destino de estabilidad presupuestaria en el expediente 45/2020, con el contenido previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en el precepto 169 del mismo texto legal, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por el plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

En Olivares a 16 de julio de 2020.—La Alcaldesa en funciones, María Carmen Mateos Pérez.

6W-4231

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Bases por las que habrá de regularse la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en régimen de interinidad de dos plazas de Técnico de Administración General en Mancomunidad Guadalquivir.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el procedimiento para la provisión en régimen de interinidad, de dos plazas de Técnico de Administración General de esta Mancomunidad, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, adscritas a las Áreas de Intervención – Tesorería y Área de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. *Normas generales.*

El proceso selectivo será de concurso-oposición, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; en el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Reglamento regulador de creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. *Requisitos de los aspirantes.*

Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho, Licenciado en Ciencias económicas o Grado en Economía y Licenciado en Ciencias Políticas o Grado en Ciencias Políticas, o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario interino. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Servicio de RR.HH. de la Mancomunidad Guadalquivir en el momento del nombramiento de funcionario interino.

Cuarta. Solicitudes, lugar, plazo de presentación, documentación a presentar y derechos de examen.

Solicitudes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes podrán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de Mancomunidad Guadalquivir con indicación de la Categoría de Técnico de Administración General, sus datos personales y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 3.ª de esta convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web www.manguadalquivir.es

Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General de Documentos en Mancomunidad Guadalquivir, con sede en Ctra. A-473/0,8, finca Las Palmillas, Sanlúcar la Mayor (Sevilla) de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, debiendo en este caso comunicarlo necesariamente dentro del plazo de los cinco (5) días posteriores a la presentación de la solicitud mediante correo electrónico dirigidos a inforpersonal@manguadalquivir.es en el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que acompaña la misma.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, así como de la documentación adjunta para acreditar los requisitos, será de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, publicándose las bases de la convocatoria y el resto de anuncios derivados en la página web y en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad.

Documentación a presentar:

Junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán preceptivamente acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos:

- 1.º Fotocopia del DNI o Pasaporte del solicitante.
- 2.º Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.º Documentación acreditativa de los méritos descritos en las bases de concurso.

El cumplimiento de los requisitos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente autenticadas. En el caso de que el aspirante quiera hacer uso del derecho que tienen reconocidos los ciudadanos en lo que se refiere a no presentar documentación que ya se encuentre en poder de la Administración, deberá tenerse en cuenta que debe indicarse con claridad de qué tipo de documentos se trata, que no han debido pasar más de cinco años desde que el documento fue presentado y que los interesados deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó. En el caso de que no se cumplan los requisitos señalados con anterioridad, esta Mancomunidad no podrá reconocer y ejecutar dicho derecho.

Derechos de examen.

No se fijan.

Quinta. Admisión de candidatos.

Listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas que integrarán a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han sido admitidos o excluidos y, en este último caso, la causa de su exclusión, la composición del Tribunal Calificador y la fecha de la primera prueba de la oposición, tanto en el tablón de anuncios como en la página web la Mancomunidad Guadalquivir.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Sexta. Puntuación y ordenación de los candidatos.

Concluida la fase del concurso de méritos y la de oposición, el Tribunal calificador hará pública la lista definitiva de candidatos, por el orden de puntuación alcanzada de mayor a menor, elevando dicha propuesta de nombramiento al Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir.

Recursos.

Contra las mencionada lista definitiva, pueden los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de Alzada ante el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, en el plazo de un mes desde su publicación.

Nombramiento.

La Junta de Gobierno por delegación del Sr. Presidente aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, nombrando como funcionarios interinos a los dos aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación, eligiendo el aspirante que ocupe el primer lugar la interinidad que estime más conveniente. Dicha aprobación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Entidad.

El resto de aspirantes que hayan superado la puntuación mínima de 12,5 puntos en la fase de oposición se integraran en una bolsa de trabajo a la que Mancomunidad Guadalquivir recurrirá para cubrir futuras necesidades de personal, funcionario o laboral, de la misma categoría que la objeto del presente procedimiento.

Séptima. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente designado por el Sr. Presidente, un Secretario que será el de la Mancomunidad o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto, y cuatro Vocales designados por el Sr. Presidente. Del mismo modo, se designará un suplente para cada miembro de la Comisión de Valoración.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica y ser funcionarios de carrera.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en los citados artículos.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del citado Tribunal.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse en aplicación de estas bases y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

Base octava. *Sistema selectivo: Concurso-oposición.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la oposición.

Fase de concurso de méritos: (20 puntos)

Titulaciones académicas: (Puntuación máxima 3 puntos)

- Por la posesión de título oficial de Doctor:2,00 puntos.
- Por cada grado o licenciatura adicional relacionada con el puesto de trabajo sumarán un punto más.

La valoración de los títulos académicos de nivel superior excluye la valoración de los títulos de nivel inferior necesarios para la obtención de aquellos.

Acreditación: Mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos. (Puntuación máxima 10 puntos)

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso al puesto de trabajo secretaría/intervención, intervención/tesorería..... 4 puntos.
- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos como el ofertado en la convocatoria, ya se trate de personal funcionario (interino/carrera) o de personal laboral (temporal/indefinido), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas. (No se valorarán ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos para formación de bolsas de empleo, listas de espera o similares)..... 2 puntos.

Cursos de formación o perfeccionamiento. (Puntuación máxima 3 puntos)

Se valorará la participación, solamente como alumno, en cursos de formación o perfeccionamiento, sobre materias exclusiva y directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Por una Universidad (pública o privada).
- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.
- Diputaciones provinciales a través de sus programas de Formación Continua.

No se valorarán, en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.
- Los cursos de prevención de riesgos laborales.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Los cursos derivados de procesos selectivos cuya realización sea requisito previo necesario para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario o de personal laboral.
- Las sucesivas ediciones organizadas de un mismo curso.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

Los cursos que no vengán cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice su equivalencia en horas, según la normativa.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

| | |
|-------------------------|--------------|
| Más de 100 horas | 0,60 puntos. |
| De 76 a 100 horas | 0,50 puntos. |
| De 50 a 75 horas | 0,40 puntos. |
| De 36 a 49 horas | 0,30 puntos. |
| De 24 a 35 horas | 0,20 puntos. |
| De 10 a 23 horas | 0,10 puntos. |

Acreditación: Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso de formación o perfeccionamiento, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas, distintas a las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.

Experiencia profesional. (Puntuación máxima 4 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, como funcionario o personal laboral, en departamentos de intervención/tesorería 0,4 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar categoría objeto de la convocatoria en la empresa privada 0,02 puntos.
- Los períodos o fracciones inferiores a los indicados con anterioridad no computarán a efectos de valoración.

La experiencia se acreditará mediante la vida laboral y copia del contrato de trabajo.

Fase de oposición (25 puntos).

Consistirá en la realización, por escrito, de uno o varios supuestos prácticos, a decisión del Tribunal calificador, relacionados con las materias incluidas en el temario anexo a las bases, en su apartado noveno.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 25 puntos, debiendo obtener el aspirante un mínimo de 12,5 puntos para considerar superada la prueba.

Base novena. *El temario a tener en cuenta por parte de los aspirantes, sobre el cual versará la fase de oposición será el siguiente:*

GRUPO I

Tema 1. El sistema constitucional: La Constitución Española de 1978: proceso constituyente Estructura. Características Generales. Principios que informan La Constitución de 1978.

Tema 2. La Corona. Funciones Constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

Tema 3. La Cortes Generales: composición. Atribuciones. Funcionamiento. Organización.

La elaboración de las leyes. Órganos dependientes: El defensor del pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial. Principios Constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial: elección. Organización. Competencias.

Tema 6. El Tribunal Constitucional. Elección. Composición. Organización. Competencias. Procedimientos de los recursos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 7. Las instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las instituciones autonómicas andaluzas: el Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

Tema 8. Las instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de gobierno: atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 9. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades Locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el Ordenamiento jurídico español.

Tema 10. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: participación de las Comunidades Autónomas en la formación y aplicación del Derecho Comunitario europeo.

Tema 11. Las libertades básicas del sistema comunitario: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. Las políticas públicas de la Unión Europea en sus diferentes ámbitos de actuación. Especial consideración de sus políticas locales y urbanas.

GRUPO II

Tema 1. La Administración y el Derecho. Principio de Legalidad. Concepto y características. Las fuentes del Derecho. Las fuentes del Derecho público. Concepto. Enumeración. Jerarquía.

Tema 2. La ley como Fuente del Derecho Administrativo. Clases. Disposiciones del gobierno con fuerza de ley: Decretos- Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada. La reserva de Ley.

Tema 3. El Reglamento. Concepto. Clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria. Los reglamentos ilegales. Instrucciones. Circulares.

Tema 4. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

Tema 5. Los actos administrativos: concepto. Elementos. Clases. Requisitos. Motivación. Notificación y publicación.

Tema 6. La eficacia de los actos administrativos. Ejecutoriedad. Efectos. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Principios generales. Medios de ejecución forzosa.

Tema 7. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

Tema 8. El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Fases del procedimiento: iniciación. Subsanción y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Ordenación. Términos y plazos.

Tema 9. Procedimiento Administrativo (continuación): instrucción. Alegaciones. La prueba en el Procedimiento Administrativo. Informes. Participación de los interesados. Finalización. Terminación convencional. Resolución. Desistimiento y renuncia. Caducidad. Procedimientos especiales.

Tema 10. La obligación de la Administración de resolver. El silencio administrativo. Efectos.

Tema 11. Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Interposición del recurso: legitimación. Efectos. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución. Clases: Recurso de Alzada. Recurso de Reposición. Recurso de Revisión.

Tema 12. El recurso económico-administrativo. La materia económica-administrativa. Actos impugnables ante los Tribunales económicos-administrativos. El recurso de reposición previo a la vía económica-administrativa. Tramitación de las reclamaciones.

Tema 13. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza. Extensión. Límites. Sistemas de organización. Órganos jurisdiccionales.

Tema 14. El recurso contencioso-administrativo : las partes. Procedimiento en primera o única instancia: Procedimiento abreviado. Sentencias. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 15. La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación.

Tema 16. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 17. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de los precios.

Tema 18. Tipos de contratos administrativos: peculiaridades esenciales. La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. Causas, modalidades y efectos de la resolución de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 19. La potestad sancionadora. Concepto. Regulación jurídica. Principios generales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador simplificado.

Tema 20. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Principios. Clases. Sujetos. Daños. Requisitos para exigir la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.

GRUPO III

Tema 1. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprenden. La legislación de Régimen Local. Principios constitucionales. La reforma del Régimen Local en España. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 2. El municipio. Elementos. Clases de Entidades Locales. Organización y competencias del régimen común. Población municipal. Concepto. Padrón municipal. Término municipal. Regímenes municipales especiales.

Tema 3. La Comarca. Las Mancomunidades municipales. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal: Concepto. Organización y competencias.

Tema 4. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Régimen Jurídico. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales (continuación): Derechos y deberes. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

GRUPO IV

Tema 1. La Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las Entidades Locales en materia Tributaria. La Ley de Haciendas Locales. La coordinación de las Haciendas estatal, autonómica y local.

Tema 2. La gestión tributaria en la Administración Local. Competencia de las Entidades Locales. La gestión recaudatoria en la Administración Local. Órganos. Enumeración. Competencias.

Tema 3. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Especial referencia al Recurso de Reposición Tributario Local.

Tema 4. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 5. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 6. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 7. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: Concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 8. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: Establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: Contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 9. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 10. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 11. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 12. La cuenta general de las entidades locales: Contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones públicas.

Tema 13. Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 14. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 15. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

Tema 16. Los recursos de las haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las Ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 17. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 18. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 19. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: Extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 20. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: Anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquél que el día de la prueba no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

En Sanlúcar la Mayor a 24 de julio de 2020.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-4356

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Ejecución del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en su sesión del pasado día 11 de octubre de 2018, en cuanto a la actualización del plan de obras correspondiente al canon de mejora local previsto en la orden de 31 de enero de 2012, de la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Resolución de la Vicepresidencia:

Don Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de esta Mancomunidad mediante resolución número 23/2019, de 18 de diciembre, de las atribuciones de éste, conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en especial el apartado 1, r- y disposiciones concordantes, a la vista de los siguientes

Antecedentes.

I.- Con fecha 11 de octubre de 2018, la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, y en el punto 4º de esa sesión extraordinaria, «Actualización del Plan de Obras correspondiente al Canon Provincial», adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar la actualización del Plan de Obras correspondiente al Canon Local hasta un total de 61,65 millones de euros, solicitando para su financiación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la revisión del Canon de Mejora Local previsto en la Orden de 31 de enero de 2012 de la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, manteniendo su horizonte temporal hasta 2028 y los importes unitarios previstos en la citada Orden.»

II.- Con fecha 17 de octubre de 2018, se solicitó por parte de esta Mancomunidad, a través de su Vicepresidencia, a la entonces Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la adecuación del programa de obras (programa de infraestructuras hidráulicas) en el marco de lo establecido en la Orden de 31 de enero de 2012, ya citada, por la que se aprobó el Canon de Mejora Local que tiene por objeto la financiación de ese programa de obras.

III.- Con fecha 17 de junio ú.p., el Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Junta de Andalucía ha remitido a esta Mancomunidad escrito en el que entre otras cuestiones se manifiesta «se encuentra vigente la aplicación de un Canon de Mejora de Infraestructura Hidráulica competencia de las Entidades Locales (Canon de Mejora Local), el cual fue aprobado mediante la Orden de 31 de enero de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente».

IV.- Aljarafesa ha dado traslado a esta Mancomunidad escrito igualmente procedente de la citada Secretaría General, en el que se indica que «se procede al archivo del citado expediente (referido a la solicitud cursada por esta Mancomunidad, conforme al acuerdo de su Comisión Gestora de 11 de octubre de 2018) y a la devolución del mismo, ya que, desde la entrada en vigor del Decreto-ley 2/2020, esta Mancomunidad es la entidad competente para la aprobación de un Canon de Mejora Local, según dispone la nueva redacción dada al artículo 91 de la Ley 9/2010».

V.- En el escrito recibido en esta Mancomunidad de la reiterada Secretaría General se indica, en relación con el Canon de Mejora Local aprobado mediante la Orden de 31 de enero de 2012, de la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que dichos cánones, regulados en la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, como consecuencia de la reciente modificación normativa conforme al artículo 14.6 y Disposición Transitoria Quinta del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, son las Entidades Locales las competentes para aprobar dichos Cánones de Mejora, transcribiendo la Disposición Transitoria Quinta del citado Decreto-Ley 2/2020 a tenor del siguiente literal:

Disposición transitoria quinta. Régimen transitorio de los cánones de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto-Ley.

1. Los cánones de mejora vigentes se seguirán rigiendo por la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y por las normas que los establecieron.
2. No obstante, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley, las entidades locales no tendrán que presentar periódicamente la documentación de seguimiento del canon ante la Consejería competente en materia de agua.
3. Corresponderá al órgano interventor de las entidades locales, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que éste fue aprobado. Si dicho órgano administrativo tuviese constancia de que no se están cumpliendo los fines para los que estuviese destinado el canon, procederá a comunicarlo a la Consejería competente en materia de agua en el plazo de un mes, la cual podrá acordar la suspensión temporal o el cese definitivo de la vigencia del mismo.

4. El órgano competente de la entidad local podrá acordar la modificación del programa de infraestructuras hidráulicas para cuya financiación se aprobó el canon de mejora vigente. No obstante, dicha modificación no podrá suponer un incremento de las cuotas del canon aplicables a los sujetos pasivos contribuyentes ni un aumento del período de vigencia del mismo. Los acuerdos de modificación serán comunicados a la Consejería competente en materia de agua en el plazo de un mes desde su adopción.
5. La vigencia del canon de mejora finalizará de manera anticipada en el mismo momento en el que los ingresos recaudados por el mismo superen a las necesidades de financiación del programa de infraestructuras hidráulicas aprobado. El órgano competente de la entidad local acordará si el posible exceso de ingresos recaudados que se haya producido en el momento de la finalización de la vigencia del canon de mejora se destina a nuevas infraestructuras hidráulicas competencia de la entidad local o si, por el contrario, se lleva a cabo la devolución de dicho exceso de ingresos a los sujetos pasivos contribuyentes. El citado acuerdo se adoptará en el plazo de seis meses desde la finalización de la vigencia del canon y será comunicado a la Consejería competente en materia de agua, en el plazo de un mes desde su adopción.
6. Los cánones que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto-Ley sean establecidos por las entidades locales serán compatibles con la existencia de los cánones de mejora aprobados con anterioridad, siempre que los ingresos recaudados por los nuevos cánones vayan a sufragar infraestructuras hidráulicas distintas de aquéllas que están siendo financiadas por los cánones de mejora en vigor.

VI.- Conforme al numeral 4 de dicho precepto, es esta Mancomunidad, a través de su Comisión Gestora, la facultada para «acordar la modificación del programa de infraestructura hidráulica para cuya financiación se aprobó el Canon de Mejora vigente».

VII.- En virtud de todo ello, vistos los informes emitidos por el Letrado Jefe de los Servicios Jurídicos de Aljarafe y la Secretaría de la Mancomunidad, y tomando en consideración el tenor literal del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe en su sesión del pasado día 11 de octubre de 2018, el cual cumple con todas las previsiones contenidas en el citado numeral 4, en cuanto a que la actualización del plan de obras (programa de infraestructuras hidráulicas) no supone un incremento de las cuotas del Canon aplicables, ni un aumento del período de vigencia del mismo en los términos establecidos en la Orden de 31 de enero de 2012,

RESUELVE

Primero.— Declarar finalizado el expediente relativo a la actualización del Plan de Obras hidráulicas iniciado por acuerdo de la Comisión Gestora de 11 de octubre de 2018 y, en consecuencia, aprobado y aplicable dicho Plan y el Canon de Mejora Local establecido en la Orden de 31 de enero de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.— Ordenar a la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafe), como Órgano de Gestión Directa de esta Mancomunidad, que proceda a cobrar dicho Canon directamente a los usuarios de los servicios, conjuntamente con las tasas y tarifas que periódicamente les facture por la prestación del Ciclo Integral del Agua, para la financiación del Plan de Obras aprobado en la Comisión Gestora de esta Mancomunidad de fecha 11 de octubre de 2018, ascendente a la suma de 61,65 millones de euros.

Tercero.— Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla la presente resolución, para general conocimiento, y que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Cuarto.— Dar traslado a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, a los efectos establecidos en el inciso final del numeral 4 de la Disposición Transitoria Quinta del Decreto-Ley 2/2020.

Quinto.— Asimismo, dar traslado de esta resolución a Aljarafe, S.A. y a la Intervención de esta Mancomunidad, para su conocimiento y efectos oportunos a tenor de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y el numeral 3º de la Disposición Transitoria Quinta del Decreto-Ley 2/2020; requiriendo a tal efecto a Aljarafe que ponga a disposición de la Intervención toda la información que le requiera.

En Castilleja de la Cuesta a 21 de julio de 2020.—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macías.

8W-4348

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

| | | | |
|--|------|---|-------|
| Inserción anuncio, línea ordinaria | 2,10 | Importe mínimo de inserción | 18,41 |
| Inserción anuncio, línea urgente | 3,25 | Venta de CD's publicaciones anuales | 5,72 |

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es